# Diario Oficial de

SÁBADO, 21 DE JUNIO DE 2003

Número 72

# **EXTREMADURA**

## U

8979

## II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Presidencia de la Junta

Nombramientos. — Decreto del Presidente 14/2003, de 18 de junio, por el que se dispone el nombramiento de D. Manuel Veiga López, como Consejero del Consejo Consultivo de Extremadura .....

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Presidencia de la Junta

Pruebas selectivas. Listas definitivas.— Resolución de 20 de junio de 2003, de la Secretaría General, por la que se declara aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 25 de abril de 2003, para la contratación laboral temporal de un Técnico Superior, experto en Asuntos Europeos, en el marco de las actividades del Gabinete de Iniciativas Transfronterizas con la cofinanciación del Programa de Iniciativa Comunitaria (PIC) INTERREG III .....

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Convenios.— Resolución de 27 de mayo de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Tesorería General de la Seguridad Social de regulación de relaciones para el pago de cuotas de la Seguri-

8980

Convenios. — Resolución de 27 de mayo de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio firmado el 1 de marzo de 2001 entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la 8979

Tesorería General de la Seguridad Social de regulación de relaciones para el pago de cuotas de la Seguridad	0003	Consejería de Economía, Industria y Comercio	
Convenios.— Resolución de 27 de mayo de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio firmado el 20 de febrero de	8983	Comercialización. Ayudas.— Orden de 30 de mayo de 2003, sobre la Resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 154/2001, de 9 de octubre, correspondiente a 2 expedientes	8998
2001 entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Tesorería General de la Seguridad Social para la auto- rización de acceso al Fichero General de Afiliación	8986	Instalaciones eléctricas.— Resolución de 18 de mayo de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica.	
Convenios. — Resolución de 27 de mayo de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Tesorería General de la Seguridad Social para la autorización de acceso al Fichero General de Afiliación	8986	Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 29 de mayo de 2003, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso administrativo tramitado por el procedimiento ordinario nº 534/2003, seguido a instancias del Conse-	9000
Convenios.— Resolución de 27 de mayo de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión de actuaciones rela- cionadas con la Orden de 28 de julio de 1999 por la		jo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, contra el Decreto 13/2003, de 11 de febrero, por el que se regula el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Extremadura	9000
que se regula la concesión de ayudas derivadas del Plan de Seguridad Minera	8990	Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología	
Funcionarios de Administración Local.— Resolución de 4 de junio de 2003, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se clasifican puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional	8991	Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 12 de junio de 2003, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso administrativo nº 220/2003, interpuesto por D. Ángel Miguel Fragoso, contra la Resolución que desesti-	
Consejería de Agricultura y Medio Ambiente		ma el recurso de reposición formulado contra la denega- ción de habilitación, para optar al puesto del Cuerpo de Maestro en la especialidad Pedagogía Terapéutica	9001
Impacto Ambiental.— Resolución de II de junio de 2003, de la Dirección General de Medio		Consejería de Cultura	
Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre la explotación minera denominada "Molino de Martel", n° C-748, en el término municipal de Don Benito	8992	Actividades Juveniles.— Resolución de 2 de junio de 2003, de la Dirección General de la Juventud, por la que se reconoce oficialmente al Centro de Educación Ambiental El Salugral como Instalación Juvenil según	
Impacto Ambiental.— Resolución de II de junio de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto		el Decreto 52/1998 de 21 de abril  Consejería de Obras Públicas y Turismo	9001
ambiental sobre la explotación minera "Villamesías" frac. 2ª, nº 10003-21, en el término municipal de Sierra de Santa Cruz	8996	Turismo. Premios.— Orden de 16 de junio de 2003, por la que se convocan los premios "Extremadura	

de Turismo" y "Excelencia y Calidad Turística" para el año 2003	9002	V. Anuncios	
Instituto de la Mujer de Extremadura  Plan para Igualdad de Oportunidades de las Mujeres.— Resolución de 22 de mayo de 2003, del Instituto de la Mujer de Extremadura, por la que se da publicidad a la subvención referida a la Asociación de Universidades Populares de Extremadura para la financiación de la actuación "Promoción social de la Mujer: formación y empleo"	9005	Consejería de Agricultura y Medio Ambiente  Adjudicación. — Resolución de 21 de mayo de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Proyecto y ejecución de las obras de planta de tratamiento de lixiviados en el Ecoparque	9012
Plan para Igualdad de Oportunidades de las Mujeres.— Resolución de 22 de mayo de 2003, del Instituto de la Mujer de Extremadura, por la que se da publicidad a la subvención referida a la Asociación de Mujeres Progresistas "Margarita Nelken" para la financiación de la actuación "Itinerario de inserción a mujeres en especial situación de dificultad"	9006	2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Proyecto y ejecución de las obras de planta de tratamiento de lixiviados en el Ecoparque de Mirabel". Expte.: 03.01.0033	9012
IV. Administración de Justicia  Tribunal Superior de Justicia de  Extremadura		Adjudicación.— Resolución de 29 de mayo de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Impartición de cursos de mejora de la calidad del aceite de oliva para personal de alma-	9013
Concurso.— Edicto de 6 de junio de 2003, sobre concurso para cubrir en régimen de provisión temporal la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Mérida	9007	Vías pecuarias.— Edicto de 12 de junio de 2003, sobre expediente de deslinde parcial del lote "El Hoyo" del monte público nº 9, "Las Navas y Puerto Lobo para allá",	9014
Juzgado de la Instancia Nº 4 de Cáceres		Consejería de Economía, Industria y Comercio	
Citación.— Edicto de 4 de junio de 2003, sobre citación a los acreedores en el procedimiento de quiebra nº 2000389/2002	9008	Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 14 de abril de 2003, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000984-000001	9014

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 14 de abril de 2003, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001163-000001	9015	de concesión de subvención a D. Andrés Casado Naranjo y otro	9019
Notificaciones.— Anuncio de 19 de mayo de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución, del expediente sancionador nº 06091a), que se sigue		Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes	
contra D. José Antonio Suárez Hurtado, por presunta infracción al vigente Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar	9015	Información pública.— Anuncio de 9 de enero de 2003, sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: Polígono 7, parcela 127. Promotor: D. Miguel Ángel Martín Bellanco, en Eljas	9020
Minas.— Anuncio de 27 de mayo de 2003, sobre declaración de terrenos francos y registrables de la provincia de Cáceres	9016	Información pública.— Anuncio de 19 de marzo de 2003, sobre instalación de desguace de maquinaria agrícola e industrial. Situación: Finca "Rocilla", ctra.	7.20
Notificaciones.— Anuncio de 6 de junio de 2003, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a Cristalería		de Badajoz-Campomayor, P.K. 5. Promotor: D <sup>a</sup> Ángela Silvestre Rivera, en Badajoz	9020
Badajoz, C.B.	9017	Información pública.— Anuncio de 2 de abril de 2003, sobre construcción de balsas de almace-	
Notificaciones.— Anuncio de 6 de junio de 2003, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a Construcciones y	2017	naje de alpeorujo y subproductos para planta de abono. Situación: Paraje "Quejigales", parcela 370 del polígono 5. Promotor: Abonos de Extremadura, S.L., en	9020
Reformas Rebego, S.L.	9017	Llerena	7020
Notificaciones. — Anuncio de 6 de junio de 2003, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a Químicas Moreno Cáceres, S.L.	9017	Información pública.— Anuncio de 14 de mayo de 2003, sobre construcción de nave industrial para almacén y envasado de carbón vegetal y horno. Situación: Paraje "Valdesquía", parcela 2 del polígono 15. Promotor: D. Gundemaro Moreno Moreno, en	
Notificaciones. — Anuncio de 6 de junio de 2003, sobre Perelución por la gua se deja sin efecto la Perelu		Alconchel	9021
sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Resolu- ción de concesión de subvención a Granorex, S.L	9018	Información pública.— Anuncio de 19 de mayo de 2003, sobre construcción de almacén distribuidor de	
Notificaciones. — Anuncio de 6 de junio de 2003, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a Nomparella, S.L	9018	frutas. Situación: Paraje "Silos Viejos", parcela 270 y 271, del polígono 12. Promotor: D. Daniel Merchán Rangel, en Aceuchal	9021
Notificaciones. — Anuncio de 6 de junio de 2003, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de consesión de subvención a Continuia S. L.	9018	Información pública.— Anuncio de 19 de mayo de 2003, sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: Parcela 29 y 62, del polígono	
ción de concesión de subvención a Conlimais, S.L	7010	51. Promotor: D. Fernando Federico Prieto Blanco, en Azuaga	9021
sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Resolu- ción de concesión de subvención a Dª Sara Rodríguez Cabezudo	9019	Información pública.— Anuncio de 19 de mayo de 2003, sobre construcción de explotación porcina y granja de gallinas ponedoras. Situación: Parcela 249, del	
<b>Notificaciones.</b> — Anuncio de 6 de junio de 2003, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución		polígono 38. Promotor: Huevos Cabañas, S.L., en Fuente	9022

Información pública.— Anuncio de 20 de mayo de 2003, sobre vivienda unifamiliar. Situación: "Prejigo", polígono 8, finca Vinas Vallemojado. Promotor: D. Maes Josef Oscar Louis, en Monroy	9022	<b>Notificaciones.</b> — Anuncio de 6 de junio de 2003, sobre notificación de Trámite de Audiencia del expediente sancionador en materia de transportes	9031
Información pública.— Anuncio de 27 de mayo de 2003, sobre acondicionamiento y mejora del campamento público. Situación: Ctra. Moraleja-Guijo de Coria. Promotor: Da Susana Cordobés Araújo, en Santibáñez el Alto	9022	Notificaciones.— Anuncio de 6 de junio de 2003, sobre notificación de Resolución Sancionadora definitiva de expedientes sancionadores en materia de transportes	9032
Notificaciones.— Anuncio de 29 de mayo de	7022	Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología	
2003, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Isidro Rodríguez Jardín, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial	9023	Adjudicación. — Resolución de 9 de junio de 2003, de la Secretaría General, por la que se adjudica definitivamente el contrato de la consultoría y asistencia "Evaluación de Centros Docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónomo de Extremedura	
Notificaciones.— Anuncio de 29 de mayo de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente de		públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante los cursos 2002/2003 y 2003/2004"	9033
desahucio administrativo que se sigue contra D. J. Manuel Yáñez Caballero, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial	9024	Notificaciones. — Anuncio de 23 de mayo de 2003, por el que se notifica a D <sup>a</sup> María Isabel Trigo Botello la Resolución de 25 de abril de 2003, del Consejero de	
Notificaciones.— Anuncio de 29 de mayo de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra Da Juana Fernández Belmonte, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial	9025	Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve revocar la ayuda concedida conforme a la Orden de 31 de julio de 2000, por la que se convocan becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias durante el curso académico 2000/2001 para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura	9034
Notificaciones.— Anuncio de 29 de mayo de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Fátima Montaño Montaña, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial	9027	<b>Notificaciones.</b> — Anuncio de 5 de junio de 2003, por el que se notifica a D <sup>a</sup> Teresa García Martínez acuerdo sobre regularización de nómina negativa y Trámite de Audiencia relativo a procedimiento de recaudación por pagos indebidos de nóminas	9034
Notificaciones.— Anuncio de 29 de mayo de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra Da Ana Ma Mirón Cortés, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial	9028	Notificaciones. — Anuncio de 5 de junio de 2003, por el que se notifica a D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> José Rivero Domínguez acuerdo sobre regularización de nómina negativa y Trámite de Audiencia relativo a procedimiento de recaudación por pagos indebidos de nóminas	9035
Información pública.— Anuncio de 5 de junio de 2003, sobre construcción de subestación tipo intemperie para el suministro eléctrico de una planta industrial.		Consejería de Cultura	7.000
Situación: Parcela 36 del polígono I. Promotor: Cárnicas Fregenal, S.A., en Arroyo de San Serván	9029	Adjudicación.— Resolución de 2 de junio de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace públi-	
Notificaciones. — Anuncio de 6 de junio de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes	9030	ca la adjudicación definitiva del suministro de butacas para los teatros de Fuente del Maestre y Berlanga, homologadas por la Dirección General de Patrimonio del Ministerio de Hacienda	9035

Consejería de Sanidad y Consumo		Ayuntamiento de Badajoz	
Notificaciones.— Anuncio de 2 de junio de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a Nuevo Colón, S.L.	9036	Urbanismo.— Anuncio de 4 de junio de 2003, sobre alternativa técnica de programa de ejecución de la Actuación Urbanística que afecta al A.N.PI, Unidad de Ejecución nº I, en Guadiana	139
Notificaciones. — Anuncio de 2 de junio de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Juan Germán Parra Cáceres	9036 9036 9037	Ayuntamiento de Zafra  Urbanismo.— Anuncio de 30 de mayo de 2003, sobre aprobación de Estudio de Detalle	)40 )40
Consejería de Trabajo		Ejecución San Jorge 04 (SJ-04)90	)40
Cooperativas.— Anuncio de 27 de mayo de 2003, sobre solicitud de depósito del acuerdo de nombramiento de miembro del Consejo Rector de la Unión de Cooperativas "Unión Extremeña de Cooperativas Agrarias"	9038	Agencia Tributaria. Delegación de Cáceres  Notificaciones. — Anuncio de 12 de junio de 2003, de citación para práctica de notificación	)40
Notificaciones. — Anuncio de 3 de junio de 2003, por el que se notifica la Resolución dictada con fecha 20 de febrero de 2003 por la Consejera de Trabajo, en relación al expediente CE-88-02 del interesado La Pérgola Casa Rural, S.L.L.	9038	Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.  Concurso. — Anuncio de 18 de junio de 2003, por el que se comunica el concurso de las obras de construcción del Semillero de Empresas en Fuentes de León 90	)41
Delegación del Gobierno en Extremadura		Particulares	-
Notificaciones.— Edicto de 29 de mayo de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 55/2003	9039	Extravíos.— Anuncio de 3 de junio de 2003, sobre extravío de Título de Bachillerato de D. Federico Sierra Morón	) <b>4</b> 1

# II. Autoridades y Personal

#### I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

### PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 14/2003, de 18 de junio, por el que se dispone el nombramiento de D. Manuel Veiga López, como Consejero del Consejo Consultivo de Extremadura.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, del Consejo Consultivo, a solicitud

del interesado de acuerdo con el procedimiento y dentro del plazo legalmente establecido, dispongo el nombramiento de D. Manuel Veiga López, como Consejero Permanente del Consejo Consultivo de Extremadura.

Dado en Mérida, a 18 de junio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2003, de la Secretaría General, por la que se declara aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 25 de abril de 2003, para la contratación laboral temporal de un Técnico Superior, experto en Asuntos Europeos, en el marco de las actividades del Gabinete de Iniciativas Transfronterizas con la cofinanciación del Programa de Iniciativa Comunitaria (PIC) INTERREG III.

Convocada por Resolución de 30 de mayo de 2003 (D.O.E. n.º 51, de 3 de mayo) pruebas selectivas para la contratación laboral temporal de un Técnico Superior, experto en Asuntos Europeos, en el marco de las actividades del Gabinete de Iniciativas Transfronterizas con la cofinanciación del Programa de Iniciativa Comunitaria (PIC) INTERREG III, de conformidad con lo dispuesto en las Bases Cuarta, Séptima y Octava de la referida Resolución de convocatoria, esta Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura

#### RESUELVE

Primero.- Declarar aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida Resolución.

Segundo.- La lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos comprendiendo la relación de aspirantes que hayan subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrá en la Presidencia de la Junta de Extremadura, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura y en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de convocatoria, el primer ejercicio se celebrará el día 25 de junio, a las 10,00 horas, en la Escuela de Administración Pública (Sala Polivalente), sita en la Avda. de la Libertad, s/n. de Mérida.

Los aspirantes deberán ir provistos de D.N.I., pasaporte u otro documento oficial que permita acreditar su identidad.

Cuarto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto

en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición ante esta Secretaría General, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y

117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 20 de junio de 2003.

El Secretario General de Presidencia de la Junta de Extremadura, JESÚS HERNÁNDEZ ROJAS

# III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Tesorería General de la Seguridad Social de regulación de relaciones para el pago de cuotas de la Seguridad Social.

Habiéndose firmado el día 1 de marzo de 2001 un Convenio entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Tesorería General de la Seguridad Social de regulación de relaciones para el pago de las cuotas de la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 27 de mayo de 2003.

La Secretaria General, CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

#### ANEJO

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE REGULACIÓN DE RELACIONES PARA EL PAGO DE LAS CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL

#### **REUNIDOS**

En Mérida, a 1 de marzo de 2001.

De una parte, por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Junta de Extremadura el Excmo. Sr. D. MANUEL AMIGO MATEOS, Consejero de Economía, Industria y Comercio, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente nº 8/1999 de 20 de julio (D.O.E. extraordinario nº 2).

De otra, el Ilmo. Sr. D. FRANCISCO GÓMEZ FERREIRO, Director General de la Tesorería de la Seguridad Social.

#### EXPONEN

- I.- La Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, tiene atribuida la competencia para realizar la gestión recaudatoria, voluntaria y ejecutiva, de los recursos de la Seguridad Social.
- II.- Con el objeto de lograr la mayor agilidad y eficacia en las relaciones entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Junta de Extremadura y la Tesorería General de la Seguridad Social, se hace necesario adoptar un sistema de relación contable entre las mismas para la liquidación de las cotizaciones de Seguridad Social del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Junta de Extremadura.
- III.- El Gobierno de la Junta de Extremadura, mediante Acuerdo de 5 de febrero de 2001, ha autorizado la suscripción del presente Convenio.
- IV.- Con base en los antecedentes anteriores ambas partes han seguido las correspondientes negociaciones para la suscripción del presente Convenio, que se regirá por las siguientes:

#### **ESTIPULACIONES**

Primera: Las relaciones y comunicaciones entre los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Junta de Extremadura con la Tesorería General de la Seguridad Social se regirán por las estipulaciones del presente Convenio.

Segunda: El presente Convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado de forma expresa por alguna de las partes con dos meses de antelación a la finalización del correspondiente año natural.

No obstante, las estipulaciones del mismo podrán ser modificadas de mutuo acuerdo en cualquier momento, a cuyo efecto se suscribirá la correspondiente adenda a este Convenio.

Tercera: I.- Las estipulaciones del presente Convenio serán aplicables a las obligaciones con la Seguridad Social de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los Centros concertados de enseñanza de Extremadura.

- 2.- A los efectos del apartado anterior, se entiende por Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura el conjunto de las Consejerías en la que se organiza departamentalmente.
- 3.- No será de aplicación el presente Convenio a los Organismos Autónomos y Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de la Administración Pública de la Junta de Extremadura. Dichos organismos e instituciones se regirán por el Régimen General previsto legal y reglamentariamente o por los acuerdos y/o convenios que suscriban con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cuarta: I.- La Administración Pública de la Comunidad Autónoma se compromete al pago conjunto de las cuotas de Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Junta de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento que se establece en el presente Convenio, sin perjuicio de que la documentación y liquidaciones que deban presentarse por los distintos Órganos de los mismos se haga conforme al procedimiento y en los plazos reglamentarios.

2.- Mensualmente la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Junta de Extremadura presentará, en las respectivas Direcciones Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social o Administraciones de la misma, en la forma y plazo reglamentarios, los preceptivos documentos de cotización por el personal de los Centros de trabajo afectados por el presente Convenio según la estipulación tercera del mismo.

Se entiende como plazo reglamentario el mes siguiente al de devengo de las cuotas.

Quinta: Con el fin de lograr una mejora en la gestión de las relaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, por el Órgano competente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma se aprobarán, previo informe de aquélla, las instrucciones necesarias sobre procedimiento de gestión y normas de cumplimiento de las obligaciones formales con la Seguridad Social.

Sexta: En el caso de que se adviertan por la Tesorería General de la Seguridad Social errores en los documentos de cotización de la Comunidad Autónoma, procederá a efectuar la oportuna reclamación de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social. Asimismo, en el supuesto de que los centros de trabajo afectados por este Convenio no presenten en el plazo los documentos de cotización, la Tesorería General reclamará el importe total de las cuotas adeudadas del período de que se trata, según el mismo procedimiento.

Dichas reclamaciones, una vez adquirido el carácter de definitivas en vía administrativa, serán tenidas en cuenta en la regularización anual a la que se refiere la estipulación Novena. No obstante, en estos casos también podrá efectuarse el pago del importe reclamado con arreglo a la normativa de carácter general en vigor para el Régimen General, al margen del procedimiento que se determina en el presente Convenio.

Séptima: Por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Junta de Extremadura se procederá a la designación de un Órgano de coordinación de las relaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Dicho Órgano será el encargado de canalizar todas las comunicaciones y relaciones de los distintos Órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Junta de Extremadura con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como adoptar de común acuerdo con ésta última las medidas que se estimen necesarias para el efectivo cumplimiento del presente Convenio.

Octava: I.- La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Junta de Extremadura abonará, con carácter mensual, directamente en la Tesorería General de la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta por la totalidad del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Junta de Extremadura al que se extiende la aplicación del presente Convenio, una cantidad equivalente a la doceava parte del montante de cuotas correspondientes a la recaudación del ejercicio anterior incrementada en el mismo porcentaje en el que aumenten las bases máximas de cotización del Régimen General de la Seguridad Social. Para el primer ejercicio el importe a ingresar será de 1.200.000.000 de pesetas mensuales.

Este importe se incrementará en la cuantía que corresponda en función de las competencias que le sean transferidas a la Junta de Extremadura a partir de la firma del presente Convenio.

2.- Con el abono mensual de la cantidad prevista en el apartado anterior se entenderá por la Tesorería General de la Seguridad Social que la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Junta de Extremadura se halla al corriente en el
cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social respecto de los períodos de liquidación a los que se refieran dichas
cuantías, con independencia de que las cantidades mensuales
entregadas a cuenta conforme a lo previsto en el apartado
anterior cubra o no la totalidad del importe de los documentos
de cotización presentados mensualmente, que se regularizarán al
final del ejercicio.

Novena: Finalizado cada ejercicio presupuestario (entendiendo como tal los períodos de recaudación enero a diciembre de cada año), se procederá por la Tesorería General de la Seguridad Social y el Organo competente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Junta de Extremadura a la liquidación definitiva de las deudas correspondientes a las cuotas de la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta a ingresar por todo el personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Junta Extremadura, así como las reclamaciones a las que se refiere la estipulación sexta, debiendo proceder la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Junta de Extremadura, en su caso, al ingreso de la diferencia existente entre las cantidades entregadas a cuenta en la forma prevista en la estipulación anterior y el importe definitivo de las mismas dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente.

Se incorporarán también a la liquidación las devoluciones de ingresos indebidos por cuotas a la Seguridad Social que resulten favorables a los Centros de la Comunidad Autónoma a los que es de aplicación el presente Convenio.

Si el saldo resultante de la regularización fuese a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Junta de Extremadura, la Tesorería General de la Seguridad Social abonará la diferencia resultante a la Comunidad Autónoma dentro del primer trimestre del siguiente ejercicio.

Décima: La Tesorería General de la Seguridad Social considerará que la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Junta de Extremadura, se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social a las que el presente Convenio se refiere, emitiendo los certificados en tal sentido que le sean solicitados a efectos de la solicitud, concesión y abono de ayudas y subvenciones que puedan serle concedidas a los Órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Junta de Extremadura (exceptuados los Organismos Autónomos y Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de la misma) por los Órganos de la Administración General del Estado o de los Organismos o Entidades vinculadas o dependientes de la misma, siempre que por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Junta de Extremadura se cumpla con el contenido del presente Convenio.

Undécima: El presente Convenio surtirá efectos a partir de las liquidaciones de cuotas que hayan de ingresarse en el mes de marzo del 2001.

En prueba de conformidad se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Por la Comunidad Autónoma de Extremadura, Fdo.: Manuel Amigo Mateos, Consejero de Economía, Industria y Comercio.

Por la Tesorería General de la Seguridad Social, Fdo.: Francisco Gómez Ferreiro, Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social.

# ANEXO AL CONVENIO DE REGULACIÓN DE RELACIONES PARA EL PAGO DE CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Primero.- Por dificultades técnicas y operativas se pospone en un mes la entrada en vigor, establecida en la estipulación undécima para el mes de marzo, que deberá ser el próximo mes de abril.

Segundo.- El importe mensual a cuenta, en concepto de pago de cuotas de Seguridad Social estipulado en la cláusula octava, se efectuará hasta el último día hábil de cada mes en la cuenta nº 9000-0001-20-0300000014 abierto en el Banco de España en nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Por la Comunidad Autónoma de Extremadura, Fdo.: Manuel Amigo Mateos, Consejero de Economía, Industria y Comercio.

Por la Tesorería General de la Seguridad Social, Fdo.: Francisco Gómez Ferreiro, Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social. RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio firmado el 1 de marzo de 2001 entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Tesorería General de la Seguridad Social de regulación de relaciones para el pago de cuotas de la Seguridad Social.

Habiéndose firmado el día 22 de abril de 2003 una Addenda al Convenio firmado el 1 de marzo de 2001 entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Tesorería General de la Seguridad Social de regulación de relaciones para el pago de cuotas de la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Addenda a Convenio que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 27 de mayo de 2003.

La Secretaria General, CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

#### ANEJO

ADDENDA AL CONVENIO FIRMADO EL I DE MARZO DE 2001 ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE REGULACIÓN DE RELACIONES PARA EL PAGO DE LAS CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL

#### **REUNIDOS**

En Madrid, el día 22 de abril de 2003

De una parte, el Excmo. Sr. D. MANUEL AMIGO MATEOS, Consejero de Economía, Industria y Comercio, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente nº 8/1999 de 20 de julio (B.O.E. extraordinario nº 2), debidamente autorizado para este acto por acuerdo del consejo de gobierno en su sesión de 25 de febrero de 2003, y el Ilmo. Sr. D. FRANCISCO GARCÍA PEÑA en su calidad de Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

Y de otra parte, DON FRANCISCO GÓMEZ FERREIRO, Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social.

#### EXPONEN

- I.- La Comunidad Autónoma de Extremadura y la Tesorería General de la Seguridad Social, firmaron con fecha I de marzo de 2001, el Convenio de regulación de relaciones para el pago de las cuotas de la Seguridad Social.
- II.- Con el objeto de dotar de mayor agilidad y eficacia las relaciones existentes entre la citada Comunidad Autónoma y la Tesorería General de la Seguridad Social, en virtud del Convenio en vigor, se hace necesario incluir en dicho sistema los códigos de cuenta de cotización que figuran en el Anexo correspondientes al Servicio Extremeño de Salud.
- III.- Con base en los antecedentes anteriores, ambas partes han seguido las correspondientes negociaciones para la suscripción de la presente Addenda al Convenio, que incluirá la siguiente:

#### CLÁUSULA ÚNICA

Se incluirá en el sistema de relación contable establecido en el citado convenio, al SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD a partir de la recaudación de cuotas del mes de mayo de 2003, incrementándose el pago a cuenta mensual del convenio previsto para el 2003, en la cantidad de 7.359.000 euros.

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura identificará dichos ingresos en su comunicación a la Tesorería General de la Seguridad Social a efectos de su correcta aplicación por ésta.

En prueba de conformidad se firma el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

Por la Comunidad Autónoma de Extremadura, Fdo.: Manuel Amigo Mateos, Consejero de Economía, Industria y Comercio.

Por la Tesorería General de la Seguridad Social, Fdo.: Francisco Gómez Ferreiro, Director General.

Por el Servicio Extremeño de Salud, Francisco García Peña, Director Gerente.

A N E X O

CÓDIGO CUENTA COTIZACIÓN DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

C.I.F.	CUENTAS COTIZACIÓN ASOCIADAS
Q0677002H	06104549601 06104549803 06104549702 06104549904 06104550005 06104550712 06104550611 06104550510 06104547880 06104547981 06104548082 06104548183
P5600003G	06100395775 06101583320 06100395876 06102801779
Q0677005A	06104548486 06104548284 06104548385 06104676004 06104676105 06104676206
Q0677007G	06104549092 06104549193 06104549294 06104549395 06104549500 06104549496 06104564755

06104548789 06104548789 06104548688 06104675600 06104675802 06104675903 06104675701  Q1069009G 10103344689 10103344790 10103352571 10103344891 10103344386 10103344386 10103344387 Q1069008I 10103347723 1010334723 10103348228 10103329737 10103329737 10103330141 10103346511  Q106901E 10103326707 10103326808 1010334689 1010334690 10103461901 10103461901 10103330646 10103330044 10103330444 10103461392 10103461893 Q0600413I Q0600413I 006104547173				
06104548991 06104548688 06104675600 06104675802 06104675903 06104675701  Q1069009G 10103344689 10103344790 10103344891 10103344184 10103344386 10103344386 10103344723 10103347723 1010334922 101033491 10103329636 10103329737 10103330141 10103346511  Q106901E 10103326808 1010334269 101033461901 10103461901 10103346199 Q1069014G 10103330444 101033461594 10103461993 Q06004131 Q06004131 06104547173	Q0677006I			
06104548688 06104675600 06104675802 06104675903 06104675701  Q1069009G 10103344689 10103344790 10103344184 10103344184 10103344184 10103344386 1010334487  Q1069008I 10103347723 10103347723 10103347723 1010334928 10103329636 10103329737 10103338128 10103346511  Q106901E 10103326808 10103342669 101033461800 10103461800 10103461901 101033461796  Q1069014G 10103330444 101033461991 10103330444 101033461594 10103461594 10103461893  Q0600413I 06104547274 06104547173				
06104675600 06104675802 06104675903 06104675701  Q1069009G 10103344689 10103344790 10103344184 10103344184 10103344367 10103344386 10103344723 10103347723 10103347723 10103329737 10103329737 10103330141 10103346511  Q106901E 10103461901 10103461901 10103461901 10103461901 10103461901 10103346392 10103330444 10103346194 10103461594 10103461594 10103461594 10103461493  Q06004131 06104547274 06104547173				
06104675802 06104675903 06104675701  Q1069009G 10103344689 10103344790 10103344891 10103344184 10103344366 10103344386 10103344487  Q1069008I 10103347622 10103347723 1010334928 10103329636 10103329737 10103330141 10103346511  Q106901E 1010334669 10103461800 10103461901 10103461901 1010330646 10103330646 10103330646 10103330444 10103461594 10103461493 Q0600413I 06104547274 06104547173		06104548688		
06104675903 06104675701  Q1069009G 10103344689 10103344790 10103352571 10103344184 10103344184 10103343679 10103344487 Q1069008I 10103347622 10103347622 10103349838 10103329636 10103329636 10103329737 10103329636 10103329636 10103326707 10103326808 10103342669 10103461800 10103461901 10103461901 10103461796 Q1069014G 10103346329 1010330646 10103330444 10103461594 10103461493 Q0600413I 06104547274 06104547173		06104675600		
Q1069009G 10103344689 10103344790 10103352571 10103344891 10103344184 10103344386 10103344487 Q1069008I 10103347622 10103348228 10103329636 10103329737 10103330141 10103346511 Q106901E 10103326707 10103326808 10103342669 10103461800 10103461901 10103461901 10103461796 Q1069014G 10103330444 101033461392 101033461594 10103461493 Q0600413I 06104547274 06104547173		06104675802		
Q1069009G		06104675903		
10103344790 10103352571 10103344891 10103344184 10103344386 10103344487  Q1069008I  10103347622 10103347723 10103348228 10103329737 10103330141 10103346511  Q106901E  10103326808 10103326808 1010334669 10103461901 10103461901 10103461796  Q1069014G  Q1069014G		06104675701		
10103352571 10103344891 10103344184 101033443679 10103344386 10103344487  Q1069008I  10103347723 1010334928 10103329636 10103329737 10103330141 10103346511  Q106901E  10103326808 10103326808 10103342669 10103461800 10103461901 10103461796  Q1069014G	Q1069009G	10103344689		
10103344891 10103344184 101033443679 10103344487  Q1069008I 10103347723 10103348228 10103329636 10103329737 10103330141 10103346511  Q106901E 10103326808 10103342689 10103461800 10103461901 10103461901 101033461796  Q1069014G 10103330646 10103330444 10103461594 10103461493 Q0600413I 06104547274 06104547173		10103344790		
10103344184 10103343679 10103344386 10103344487  Q1069008I  10103347723 10103329636 10103329737 10103330141 10103346511  Q106901E  10103326808 10103326808 10103342669 10103461901 10103461901 10103461796  Q1069014G  10103330444 101033461392 10103461594 10103461493 Q0600413I  06104547274 06104547173		10103352571		
10103343679 10103344386 10103344487  Q1069008I 10103347622 10103347723 10103329636 10103329737 10103330141 10103346511  Q106901E 10103326707 10103326808 10103342669 10103461800 10103461901 10103461796  Q1069014G 10103330646 10103330646 10103330444 10103461594 10103461594 10103461493 Q0600413I 06104547274 06104547173		10103344891		
Q1069008I 10103344487  Q1069008I 10103347622 10103347723 10103348228 10103329636 10103329737 10103330141 10103346511  Q106901E 10103326707 10103326808 10103342669 10103461800 10103461901 10103461796  Q1069014G 10103330646 10103330444 10103461392 10103461594 10103461493 Q0600413I 06104547274 06104547173	,	10103344184		
Q1069008I 10103344487 Q1069008I 10103347622 10103347723 10103348228 10103329636 10103329737 10103330141 10103346511 Q106901E 10103326707 10103326808 10103342669 10103461800 10103461901 10103461796 Q1069014G 10103330646 10103330444 10103461392 10103461594 10103461493 Q0600413I 06104547274 06104547173		10103343679		
Q1069008I 10103347622 10103347723 10103348228 10103329636 10103329737 10103330141 10103346511  Q106901E 10103326808 10103342669 10103461800 10103461901 10103461796  Q1069014G 10103348329 10103330646 10103330444 10103461392 10103461594 10103461493 Q0600413I 06104547274 06104547173		10103344386		
10103347723 10103348228 10103329636 10103329737 10103330141 10103346511  Q106901E  10103326808 10103342669 10103461800 10103461901 10103461796  Q1069014G  10103330646 10103330444 10103461392 10103461594 10103461493 Q0600413I  Q0600413I  06104547274 06104547173		10103344487		
10103348228 10103329636 10103329737 10103330141 10103346511 Q106901E 10103326707 10103326808 10103342669 10103461800 10103461901 10103461796 Q1069014G 10103330646 10103330646 10103330444 10103461392 10103461594 10103461493 Q0600413I 06104547274 06104547173	Q1069008I	10103347622		
10103329636 10103329737 10103330141 10103346511  Q106901E  10103326808 10103342669 10103461800 10103461901 10103461796  Q1069014G  10103330646 10103330444 10103461392 10103461594 10103461493  Q0600413I  Q06004173		10103347723		
10103329737 10103330141 10103346511  Q106901E 10103326707 10103326808 10103342669 10103461800 10103461901 10103461796  Q1069014G 10103330646 10103330646 10103461392 10103461594 10103461493 Q0600413I 06104547274 06104547173		10103348228		
10103330141 10103346511 Q106901E 10103326707 10103326808 10103342669 10103461800 10103461901 10103461796 Q1069014G 10103348329 10103330646 10103330444 10103461392 10103461594 10103461493 Q0600413I 06104547274 06104547173		10103329636		
Q106901E 10103346511 Q106901E 10103326707 10103326808 10103342669 10103461800 10103461901 10103461796  Q1069014G 10103330646 10103330444 10103461392 10103461594 10103461493 Q0600413I 06104547274 06104547173		10103329737		
Q106901E 10103326707 10103326808 10103342669 10103461800 10103461901 10103461796  Q1069014G 10103330646 10103330444 10103461392 10103461594 10103461493 Q0600413I 06104547274 06104547173		10103330141		
10103326808 10103342669 10103461800 10103461901 10103461796 Q1069014G 10103330646 10103330646 10103461392 10103461594 10103461493 Q0600413I Q0600413I 06104547274 06104547173		10103346511		
10103342669 10103461800 10103461901 10103461796 Q1069014G 10103330646 10103330444 10103461392 10103461594 10103461493 Q0600413I 06104547274 06104547173	Q106901E	10103326707		
10103461800 10103461901 10103461796 Q1069014G 10103330646 10103330444 10103461392 10103461594 10103461493 Q0600413I Q0600413I 06104547274 06104547173		10103326808		
10103461901 10103461796 Q1069014G 10103330646 10103330444 10103461392 10103461594 10103461493 Q0600413I Q0600413I 06104547274 06104547173		10103342669		
Q1069014G 10103348329 10103330646 10103330444 10103461392 10103461594 10103461493 Q0600413I 06104547274 06104547173		10103461800		
Q1069014G 10103348329 10103330646 10103330444 10103461392 10103461594 10103461493 Q0600413I 06104547274 06104547173		10103461901		
10103330646 10103330444 10103461392 10103461594 10103461493 Q0600413I 06104547274 06104547173		10103461796		
10103330444 10103461392 10103461594 10103461493 Q0600413I 06104547274 06104547173	Q1069014G	10103348329		
10103461392 10103461594 10103461493 Q0600413I 06104547274 06104547173		10103330646		
10103461594 10103461493 Q0600413I 06104547274 06104547173		10103330444		
Q0600413I 10103461493 06104547274 06104547173		10103461392		
Q0600413I 06104547274 06104547173		10103461594		
06104547173		10103461493		
	Q0600413I	06104547274		
06404547075		06104547173		
U0104547375		06104547375		

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio firmado el 20 de febrero de 2001 entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Tesorería General de la Seguridad Social para la autorización de acceso al Fichero General de Afiliación.

Habiéndose firmado el día 13 de febrero de 2003 una Addenda al Convenio firmado el 20 de febrero de 2001 entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Tesorería General de la Seguridad Social para la autorización de acceso al Fichero General de Afiliación, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Addenda a Convenio que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 27 de mayo de 2003.

La Secretaria General, CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

#### ANEJO

ADDENDA AL CONVENIO FIRMADO EL VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL UNO, ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA LA AUTORIZACIÓN DE ACCESO AL FICHERO GENERAL DE AFILIACIÓN

En Madrid, a trece de febrero de dos mil tres.

#### **REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Manuel Amigo Mateos, Consejero de Economía, Industria y Comercio, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente nº. 8/1999, de 20 de julio (B.O.E. extraordinario nº. 2), debidamente autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión del día 28 de enero de 2003.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Francisco Gómez Ferreiro, Director General de la Tesorería General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en virtud de las competencias atribuidas por el R.D. 1314/1984, de 20 de junio.

#### EXPONEN

I. La Comunidad Autónoma de Extremadura y la Tesorería General de la Seguridad Social, firmaron el veinte de febrero de dos mil uno, el Convenio de acceso al Fichero General de Afiliación para la gestión de las políticas activas de empleo.

II. Con el objeto de dotar de mayor eficacia a las competencias en materia de políticas activas de empleo que tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace necesario sustituir la transacción ATT64 —Consulta de trabajadores— de acceso al Fichero General de Afiliación por la transacción ATI61 —Consulta general de trabajadores —Empleo—.

III. Con base en los antecedentes anteriores, ambas partes han seguido las correspondientes negociaciones para la suscripción de la presente Addenda al Convenio, que incluirá la siguiente:

#### CLÁUSULA

Se sustituye el acceso a la transacción ATT64 —Consulta de trabajadores— del Fichero General de Afiliación por la transacción ATI61 —Consulta general de trabajadores —Empleo—.

En prueba de conformidad, las partes indicadas firman el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Por la Comunidad Autónoma de Extremadura, El Consejero de Economía, Industria y Comercio, Fdo.: Manuel Amigo Mateos.

Por la Tesorería General de la Seguridad Social, El Director General, Fdo.: Francisco Gómez Ferreiro.

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Tesorería General de la Seguridad Social para la autorización de acceso al Fichero General de Afiliación.

Habiéndose firmado el día 20 de febrero de 2001 un Convenio entre la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Tesorería General de la Seguridad Social para la autorización de acceso al Fichero General de Afiliación, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 27 de mayo de 2003.

La Secretaria General, CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

#### ANEJO

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA LA AUTORIZACIÓN DE ACCESO AL FICHERO GENERAL DE AFILIACIÓN

En Madrid, a 20 de febrero de dos mil uno.

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Manuel Amigo Mateos, Consejero de Economía, Industria y Comercio, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente nº 8/1999 de 20 de julio (B.O.E. extraordinario nº 2), debidamente autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión del día 5 de febrero de 2001.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Francisco Gómez Ferreiro, Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social

#### EXPONEN

- I.- El proceso de transferencias a las Comunidades Autónomas, ha conllevado el traslado de funciones y servicios, para las que el órgano que las gestionaba, tenía acceso al Fichero General de Afiliación y, parece lógico que dichas políticas activas de empleo no se vean perjudicadas por razón del órgano que las gestiona, por lo que, transferida la competencia a las Comunidades Autónomas parece lógico también ceder los instrumentos para su gestión, utilizando el Convenio de colaboración como instrumento legal que habilite la cesión de datos a las Comunidades Autónomas en esta materia sin perjuicio de las modificaciones que sea necesario realizar en las normas reguladoras de los Ficheros del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- 2.- La Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo establecido en su Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas competencias en materia de fomento y promoción de la actividad empresarial, fomento de empleo y políticas activas de empleo en virtud

de los correspondientes Reales Decretos de transferencias, entre los cuales se encuentra:

- Reales Decretos 3545/83 y 1155/84 de traspaso de funciones y servicios en materia de acción territorial, que actualmente han de considerarse incluidas en las referidas al fomento de la actividad empresarial y de incentivos regionales.
- Real Decreto 641/1995 por el que se transfiere a la Comunidad Autónoma funciones y servicios para desarrollar programas de apoyo a la creación de empleo.
- Real Decreto 2024/1997 por el que se traspasan funciones y servicios relativos a la gestión de la formación profesional ocupacional.
- Y pendientes de aprobar estarían los traspasos en materia de política activa de empleo, que a los efectos de este Convenio se dan por incluidas una vez que se lleven a cabo.
- 3.- Que la gestión de competencias atribuidas supone necesariamente el conocimiento de diversos datos de empresas y trabajadores.
- 4.- El R.D. 1314/1984 de 20 de junio, por el que se regula la estructura y competencias de la Tesorería General de la Seguridad Social, atribuye en su artículo l.a) la competencia en materia de inscripción de empresa y la afiliación, altas y bajas de los trabajadores, materia regulada posteriormente por el artículo 3 del Reglamento General sobre Inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero. A tales efectos, en virtud de lo establecido en el artículo 52 del citado Reglamento corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social el mantenimiento de un registro de trabajadores con la correspondiente identificación por cada régimen del Sistema de la Seguridad Social, así como de los beneficiarios y demás personas sujetas a la obligación de cotizar. Dicho registro está integrado en el Fichero General de Afiliación, cuya titularidad ostenta asimismo este Servicio común.
- 5.- Que para el acceso al Fichero General de Afiliación de la Tesorería General de la Seguridad Social, a través del Sistema de Confidencialidad, denominado convencionalmente SILCON, establecido con carácter general, se hace necesario fijar las pertinentes autorizaciones.
- 6.- A la vista de las indicadas disposiciones, ambas partes formalizan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

#### **ESTIPULACIONES**

Primera.- Por el presente Convenio la Tesorería General de la Seguridad Social autoriza a el acceso a las siguientes transacciones del Fichero General de Afiliación:

- ATT 64 Consulta de trabajadores.
- ACC 62 Consulta de Cuenta de Cotización.

En lo que respecta a la forma y características de la autorización, asignación, funcionamiento y demás condiciones del acceso al Fichero General de Afiliación, se deberán ajustar a lo que se establece en la Orden Ministerial de 17 de enero de 1996 (BOE 25-1-96).

Segunda.- A los efectos indicados en la estipulación anterior, ambas partes deberán ajustarse a lo estipulado en los siguientes puntos:

- 1º.- La Tesorería General de la Seguridad Social, realizará la autorización inicial de acceso a las transacciones del Fichero General de Afiliación a que se refiere el presente Convenio.
- 2°.- La configuración del acceso objeto del presente Convenio cumple los siguientes principios establecidos por la Orden de 17 de enero de 1996 sobre control de acceso al sistema informático de la Seguridad Social.
- Confidencialidad, de manera que se asegure que la información está disponible solamente para aquellos usuarios que estén debidamente autorizados para acceder a la misma y que se utiliza exclusivamente por aquéllos para sus cometidos concretos de gestión en la forma, tiempo y condiciones determinados en la autorización respectiva.
- Integridad, garantizando que únicamente los usuarios autorizados, y en la forma y con los límites de la autorización, puedan crear, utilizar, modificar o suprimir la información.
- Disponibilidad, de forma que los usuarios autorizados tengan acceso a la información en la forma y cuando lo requieran para los exclusivos cometidos de la gestión encomendada.
- 3°.- La administración del sistema se basará en la asignación de perfiles de autorización a los distintos usuarios de acuerdo con las funciones desempeñadas por los mismos. En este sentido, la Tesorería General de la Seguridad Social asignará un perfil de usuario autorizador con nivel 4, y éste a su vez dará de alta tantos códigos de usuario como sean necesarios para la realización de las funciones de gestión encomendadas.

A los efectos del presente punto se denomina "usuario" a las personas autorizadas para acceder al sistema informático pero sin facultad para dar de alta en SILCON a otros usuarios ni transferir autorización alguna. Estos serán identificados con el nivel U.

4º.- El usuario autorizador dado de alta realizará la asignación de perfiles, entendiéndose como tal la anotación en SILCON de las

transacciones a las que puede acceder un determinado autorizado (usuario) por razón de su puesto de trabajo.

- 5°.- El usuario administrador/autorizador, y subsidiariamente la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura es responsable de la asignación de perfiles de autorización a los usuarios, que deben corresponderse con las necesidades de gestión y vigilará la correcta utilización de las autorizaciones concedidas.
- 6°.- Todos los usuarios autorizados a acceder al sistema deberán quedar identificados y autentificados, de forma que en todo momento pueda conocerse el usuario y los motivos por los que se accedió a la correspondiente información contenida en el sistema. Para ello en el momento de autorizar un usuario se cumplimentarán todos los campos exigidos tales como, características del puesto de trabajo e información complementaria, nº de teléfono, fax, etc.
- 7.- Cada usuario tendrá un único código de acceso y será responsable de los accesos que se realicen con su código y contraseña personal.
- 8°.- Cuando algún usuario, ya sea autorizador o autorizado, pase a desempeñar un nuevo puesto de trabajo en distinta unidad de gestión o sea objeto de suspensión de empleo, se procederá a la baja del código de usuario. Por otra parte se establecerán controles en cuanto al tiempo de inactividad de los usuarios que pasarán a la situación de cancelados una vez transcurridos tres meses sin acceder al Fichero General de Afiliación. También se dispondrá de la posibilidad de establecer fechas de caducidad de acceso al sistema por parte de usuarios y limitaciones en el horario de conexión.
- 9°.- El seguimiento y control de los accesos de los usuarios adscritos se llevará a cabo por sus responsables en la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, para lo cual la Subdirección General de Gerencia de Informática facilitará las herramientas informáticas necesarias.

Tercera.- Todos los usuarios identificados, así como sus responsables en la correspondiente Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura deben tener el conocimiento de que la copia de programas y/o uso de datos de carácter personal en tareas impropias son operaciones ilegales que pueden dar lugar a responsabilidades administrativas y, en concreto, las establecidas en el Título VII de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, así como a responsabilidades de cualquier otra naturaleza, incluso penales, razón por la cual cuando, por cualquier medio, se tengan indicios de la utilización de datos, antecedentes, registros o informes con finalidad distinta a la propia gestión asignada al usuario, o su difusión indebida, infringiendo así el deber de secreto profesional, se pondrán dichos hechos en conocimiento del interlocutor de la Tesorería General de la Seguridad Social definido a estos

efectos, al objeto de procurar la adopción de las medidas pertinentes entre ambas partes.

A fin de dar a conocer estas responsabilidades, en todas las altas de usuarios realizadas se deberá cumplimentar un documento donde se especificarán los compromisos adoptados por el usuario, en los términos que se indican en esta cláusula y en el Anexo que se adjunta a este Convenio. Dicho documento quedará en poder del autorizador de nivel 4, si bien podrá ser remitido a la Tesorería General de la Seguridad Social si ésta lo solicita.

Cuarta.- El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir del día de su firma, a cuyo término se

entenderá tácitamente prorrogado por periodos de un año, salvo denuncia por cualquiera de las partes con una antelación mínima de seis meses a la fecha de su vencimiento.

En prueba de conformidad, las partes indicadas firman el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Por la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, El Consejero, Manuel Amigo Mateos.

Por la Tesorería General de la Seguridad Social, El Director General, Francisco Gómez Ferreiro.

\_\_\_\_\_ de 2 \_\_\_\_

 $_{-}$  de

ANEXO I	
D./D <sup>a</sup>	con
D.N.I y	adscrito/a a la Consejería de Economía, Industria y
Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el presente documento.	
COMUNICA	
Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley Orgánica 15/19 carácter personal, y 6 de la Orden de 17 de enero de 1996, sobre control de accesos caso de que las funciones que desarrolle o los trabajos que realice conlleven su alta compromiso de utilizar las transacciones con los fines exclusivos de gestión para los secreto profesional sobre los datos de que tenga conocimiento, siendo responsable conformáticos mediante su contraseña personal y el código de acceso facilitado.	s al sistema informático de la Seguridad Social, en el a como usuario del sistema informático, adquiere el s que sea autorizado y está obligado a guardar el
Que el incumplimiento de las obligaciones indicadas, el acceso a la información por transacciones no necesarios para la función encomendada y la falta de custodia o s lugar a la exigencia de responsabilidades administrativas, en concreto las establecidas de diciembre, así como a responsabilidades de cualquier otra naturaleza incluso penale	ecreto de la identificación personal de acceso, dará en el Título VII de la Ley Orgánica 15/1999 de 13

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión de actuaciones relacionadas con la Orden de 28 de julio de 1999 por la que se regula la concesión de ayudas derivadas del Plan de Seguridad Minera.

Habiéndose firmado el día 18 de junio de 2001 un Convenio de Encomienda de Gestión de actuaciones relacionadas con la Orden de 28 de julio de 1999 por la que se regula la concesión de ayudas derivadas del Plan de Seguridad Minera, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 27 de mayo de 2003.

La Secretaria General, CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

#### ANEJO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA ORDEN DE 28 DE JULIO DE 1999 POR LA QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DERIVADAS DEL PLAN DE SEGURIDAD MINERA

#### **REUNIDOS**

Por una parte el Excmo. Sr. D. José Folgado Blanco, Secretario de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Economía otorgada por orden de 8 de noviembre de 2000.

De otra parte el Excmo. Sr. D. Manuel Amigo Mateos, Consejero de Economía, Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Decreto del Presidente 8/1999 de 20 de julio, DOE Extraordinario n° 2, de 21/7/1999), según le previene la Ley 2/1984 de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ambas partes se reconocen la capacidad, legitimación y representación suficiente para formalizar el presente Convenio de Encomienda de Gestión para la gestión de los fondos públicos establecidos en el Presupuesto de Gastos de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía, con los que se financia la orden de 28 de julio de 1999 por la que se regula la concesión de ayudas derivadas del Plan de Seguridad Minera, convocada para el ejercicio 2001 por Resolución, de 5 de abril de 2001, de la Secretaría de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa.

#### **MANIFIESTAN**

Que el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.1.25 de la Constitución Española de 1978, tiene competencia exclusiva en la materia de establecimiento de bases del Régimen Minero y Energético, estando atribuidas tales competencias, que incluyen las relativas a la legislación básica en seguridad minera, al Ministerio de Economía.

Que la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en su Estatuto de Autonomía, ha asumido las competencias correspondientes a la ejecución y desarrollo de la legislación básica del Estado sobre régimen minero y energético, habiéndose efectuado los correspondientes traspasos, en lo que se refiere a la seguridad minera, mediante el Real Decreto 2579/1982, de 24 de julio, el Real Decreto 1136/1984, de 29 de febrero, y Real Decreto 638/1995, de 21 de abril, que por decisión del ejecutivo autonómico mediante el Decreto del Presidente 8/1999 de 20 de julio, DOE Extraordinario nº 2, de 21/7/1999, según le previene la Ley 2/1984 de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha asumido la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Que ambas Administraciones desean el desarrollo, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura del Plan de Seguridad Minera aprobado en la reunión plenaria de la Comisión de Seguridad Minera del día 17 de diciembre de 1997.

En virtud de lo expuesto, establecen el presente Convenio de Encomienda de Gestión, con los siguientes

#### **ACUERDOS**

Primero.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto definir las fases de la tramitación de los expedientes de subvenciones a proyectos de seguridad minera que se vayan a realizar en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura presentados, por empresas privadas, públicas o instituciones sin ánimo de lucro, al amparo de la Orden de 28 de julio de 1999, que se encomiendan a la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de dicha Comunidad

Autónoma, así como los procedimientos que regirán y los plazos a que se someterá la ejecución de la encomienda.

Segundo.- Fases de la tramitación que se encomiendan.

Las fases de la tramitación que por el presente convenio se encomiendan a la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas son los señalados en los apartados a), b) y c); del punto séptimo de la Resolución de 5 de abril de 2001 de la Secretaría de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Tercero.- Procedimientos y plazos.

La Subdirección General de Minas asignará número de expediente a las solicitudes recibidas cuyas actuaciones esté previsto realizar en la Comunidad Autónoma, en el que necesariamente figurarán las letras EX identificativas de ésta, y los remitirá con toda la documentación presentada a la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.

La Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas realizará las fases a) y b) y, en el plazo máximo de dos meses contados desde la terminación del plazo para presentación de solicitudes establecido en la convocatoria anual, devolverá a la Subdirección General de Minas los expedientes, con su correspondiente informe para la comisión de valoración, acompañados de un listado en el que se señalen las observaciones que se consideren necesarias relativas las fases de tramitación realizada y, en particular, las correspondientes a la documentación en su caso pedida y aportada por el solicitante.

La Subdirección General de Minas devolverá la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas los proyectos acompañados de copia de la Resolución de otorgamiento recaída, en la que se habrá indicado al solicitante que presente los documentos justificativos de su actuación, dirigidos a la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, en el registro de este organismo.

La Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas realizará la fase c) en cada solicitud, generando una documentación de control y seguimiento que se unirá al expediente que, junto a la certificación de ejecución y su informe, remitirá a la Subdirección General de Minas en el plazo máximo de un mes desde que el interesado haya presentado la documentación justificativa de su actuación.

Cuarto.- Obligaciones de las partes

Ambos organismos realizarán las gestiones precisas para que sea posible la realización de las actuaciones previstas en el presente

Convenio, con la existencia de los medios materiales y humanos necesarios para su correcta ejecución.

Quinto.- Comisión mixta de vigilancia y control.

En el caso de que se planteen problemas de interpretación y cumplimiento en la aplicación de lo establecido en este Convenio, serán resueltos por una comisión mixta de vigilancia y control, de acuerdo con lo establecido en el artículo seis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, constituida por dos funcionarios designados por cada una de las partes.

Sexto.- Duración del convenio.

El presente convenio tiene la vigencia correspondiente a la de la Orden de 28 de julio de 1999 por la que se regula la concesión de ayudas derivadas del Plan de Seguridad Minera, terminando el 31 de diciembre de 2005, a menos sea denunciado con anterioridad por una de las partes, en cuyo caso solamente podrá dejarse sin efecto al comienzo de un ejercicio económico, si es puesto en conocimiento de la otra antes del 31 de octubre del año anterior.

Séptimo.- Régimen Jurídico.

El presente convenio tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas expresamente a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente Convenio. En Madrid, a 18 de junio de dos mil uno.

Por la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, El Consejero, Fdo.: D. Manuel Amigo Mateos.

Por el Ministerio de Economía, El Secretario de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, Fdo.: José Folgado Blanco.

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2003, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se clasifican puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Vista la propuesta de clasificación de puesto de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación

de carácter nacional, en uso de las atribuciones que nos confiere el artículo 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el Decreto 5/2000, de 8 de febrero, esta Dirección General de Administración Local e Interior, ha resuelto:

Primero: Clasificar el puesto de trabajo, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la forma que se establece a continuación:

Diputación Provincial de Badajoz.- Se clasifica el puesto denominado "Viceintervención", como Intervención Clase Segunda, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría de Entrada. Forma de provisión: libre designación (acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial de fecha 28 de marzo de 2003). Nivel 30 de complemento de destino.

Segundo: La presente clasificación del referido puesto de trabajo, propuesta por la Diputación Provincial de Badajoz, surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de su debida comunicación al Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 9 del citado reglamento.

Mérida, 4 de junio de 2003.

El Director General de Administración, Local e Interior, MANUEL CABALLERO MUÑOZ

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 11 de junio de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre la explotación minera denominada "Molino de Martel", n° C-748, en el término municipal de Don Benito.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, y su reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

La explotación minera denominada "Molino de Martel", Nº C-748, pertenece a los comprendidos en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 31 de fecha 13 de marzo de 2003. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre la explotación minera denominada "Molino de Martel", nº C-748, en el término municipal de Don Benito.

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo se considera ambientalmente viable, considerando que de su ejecución no se derivarán impactos ambientales críticos e irreversibles y los impactos ambientales de efectos recuperables podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración), siempre que no entren en contradicción con las enumeradas a continuación, que tendrán prevalencia:

- Ia) Se extraerá el material por franjas y de manera sucesiva. No se comenzará a extraer el árido de una franja sin haber aprovechado y restaurado en su totalidad la franja previa.
- 2ª) La actividad extractiva tendrá una duración máxima de dos años, tiempo estimado suficiente para el aprovechamiento de la parcela seleccionada.
- 3ª) La planta de tratamiento de los áridos se ubicará en la zona de la finca más alejada del cauce del río Guadiana. La Planta de Tratamiento llevará un acabado exterior con colores y tonos no llamativos, que facilite su integración paisajística en el entorno agrícola en el que se ubica.
- 4ª) No se extraerán áridos, bajo ningún concepto, del cauce o de los márgenes del río Guadiana. Respetar en todo momento el arbolado autóctono de ribera.
- 5ª) No se podrán extraer áridos por debajo del nivel freático ni se llevará a cabo el relleno con residuos de ningún tipo.
- 6ª) Utilizar obligatoriamente el acceso existente desde el camino paralelo al río desde el cruce del restaurante Quinto Cecilio.
- 7<sup>a</sup>) Ir retirando la tierra vegetal antes de comenzar con la extracción para su utilización en labores de restauración.
- 8<sup>a</sup>) Los acopios se ubicarán en lugares poco visibles desde la carretera, preferiblemente cerca de la planta de tratamiento.
- 9<sup>a</sup>) Se deberá ir acondicionando topográficamente el terreno a medida que se vaya extrayendo, dejando una superficie llana aprovechable para usos agrícolas.
- 10<sup>a</sup>) Se irán perfilando los taludes con pendientes menores de 40°, de manera que siempre quede asegurada su estabilidad y se eviten procesos erosivos. Dichos taludes deberán mantener un resguardo mínimo de dos metros con el lindero de la carretera, para así evitar desmoronamientos.
- 11a) Los lodos de lavado se conducirán a una balsa de decantación construida adecuadamente (con un sistema de filtrado mixto realizado a base de gravas de diferentes calibres), a una zona ya restaurada o bien se utilizarán para riego en los casos en que sea viable; los sólidos en suspensión de las aguas, a su salida de las balsas, no superarán los 25 miligramos por litro.
- 12<sup>a</sup>) Una vez se vaya preparando el terreno durante las diferentes fases de extracción, deberá extenderse la tierra vegetal acopiada

- al inicio de la actividad, de manera que se facilite su revegetación y recuperación ambientales. Los lodos producto de la decantación se utilizarán, conjuntamente con la tierra vegetal separada al comienzo de la explotación, en las labores de restauración paulatina de los terrenos afectados.
- 13<sup>a</sup>) Mantener la maquinaria y las instalaciones a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como extremar el control sobre los residuos peligrosos.
- 14a) Los camiones que transporten el material no deberán superar los 30 Km/hora con el fin de disminuir en lo posible los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera; los áridos se transportarán en la caja del camión siempre cubiertos por una malla tupida asegurada, con objeto de impedir su vertido y/o emisión a la atmósfera.
- 15<sup>a</sup>) Utilizar materiales resilientes en los sistemas de tratamiento (tolva, cintas de transporte...).
- 16a) No se permitirá el desarrollo de trabajos nocturnos durante el período de explotación de áridos con objeto de evitar molestias a la fauna.
- 17<sup>a</sup>) Regar los caminos y las pistas de acceso para así evitar la excesiva emisión de polvo a la atmósfera y el deterioro de los cultivos colindantes.
- 18a) Proceder a la retira y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. En el caso de los aceites usados, la retirada sólo podrán llevarla a cabo uno de los gestores homologados por la Dirección General de Medio Ambiente.

#### Condiciones complementarias:

- la) Este informe tendrá validez durante cinco años a partir de la fecha de publicación de la Declaración de Impacto Ambiental.
- 2ª) Para garantizar la ejecución adecuada del condicionado de la presente resolución, y en atención a las atribuciones otorgadas por la orden de 12 de noviembre de 1984, que desarrolla el Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, sobre restauración de espacios naturales afectados por actividades extractivas, se constituirá una garantía por valor de 12.000 (doce mil) euros, copia de cuyo depósito deberá entregarse ante el órgano competente en materia minera, quien dará traslado del mismo a la Dirección General de Medio Ambiente para su incorporación al expediente correspondiente. El resguardo del depósito deberá obrar en la Dirección General de Medio Ambiente con

carácter previo al comienzo de cualquier obra relacionada con el expediente.

- 3ª) Deberá adjuntarse un informe fotográfico de la consecución de los objetivos de restauración propuestos para las diferentes fases establecidas en el estudio de impacto ambiental, a medida que se vayan finalizando las labores de restauración.
- 4ª) Anualmente se presentará un plan de vigilancia ante el órgano sustantivo, al objeto de efectuar el seguimiento que el artículo
   7 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, exige.
- 5ª) Disponer de una copia de la presente resolución a pie de explotación minera, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
- 6ª) El incumplimiento de las condiciones de la presente resolución constituye una infracción grave, según el artículo 8 bis de la Ley 6/2001 de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, sancionable con multa que iría desde 24.040,50 hasta 240.404,84 euros (artículo 8 ter.).
- 7ª) Al finalizar la extracción y darse por clausurada la actividad, se remitirá un dossier de control por parte de la empresa encargada del plan de vigilancia y control, que certifique que se han cumplido las condiciones y demás medidas exigidas en esta resolución, así como aquellas otras recogidas en el estudio de impacto ambiental.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo).

Mérida, II de junio de 2003.

El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

# ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto consiste en el aprovechamiento de los áridos naturales presentes en un tramo de la margen derecha del río Guadiana, en el término municipal de Don Benito (Badajoz). La empresa promotora de la actividad se denomina Excavaciones de Extremadura, S.L. Para el aprovechamiento de los áridos naturales se hace necesaria la instalación de una Planta de Tratamiento de Áridos. El destino del material extraído será

para obras de la comarca y para plantas de hormigón cercanas a la zona de extracción.

Se accede a la zona tomando el Cordel de Rena, que se puede coger desde el puente romano de Medellín, una vez rebasada la "Sierra de Enfrente" y sobre este cordel, se toma un desvío a la derecha que llega hasta la zona propuesta en el proyecto. La distancia desde el desvío que hay que tomar en Medellín hasta el área del proyecto es de unos 3.750 metros. La pistas de acceso están en buen estado y sirven para llegar a las fincas de regadío que hay en el entorno.

La superficie de la finca es de 4,6315 hectáreas, proyectándose la extracción sobre 3,5311 hectáreas y dejando el resto para la planta de tratamiento, los acopios y las balsas. En profundidad, se prevé la retirada del material únicamente por encima de la lámina de agua en su nivel de máxima crecida. Se considera que la profundidad media del material por encima de la lámina de agua en la superficie de la parcela es de 3 metros, de los cuales 0,5 metros consisten en tierra vegetal; por lo tanto, quedan 2,5 metros de profundidad de material detrítico a extraer, con lo cual el volumen estimado de extracción queda en 88.277 m³ de áridos. A razón de 50.158 m³ anuales, la extracción tendría una vida aproximada de 1.76 años.

El sistema de explotación será el habitual en este tipo de actividades extractivas, es decir, excavación con palas cargadoras y transporte con volquetes hasta la planta de tratamiento de los áridos, consistente a su vez de los siguientes elementos: tolva de recepción, alimentadores, criba, cintas transportadoras, juego de mallas metálicas, conjunto de duchas de lavado, molino de impactos, molino de cono y lavador de áridos.

La zona destinada a albergar las instalaciones de tratamiento deberán acondicionarse, mediante la explanación y la cimentación necesarias para la posterior colocación de la planta. En esta zona también se realizarán las obras necesarias de saneamiento, alcantarillado, suministro de agua potable e instalación eléctrica.

Los áridos de diámetro superior a 20 mm. serán considerados como rechazos, que serán utilizados para labores de restauración de la obra.

# ANEXOII RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental se estructura en los siguientes apartados: Introducción, Descripción del Proyecto y sus Acciones,

Inventario Ambiental, Identificación-Descripción y Valoración de los Impactos, Medidas Protectoras y Correctoras y Plan de Restauración.

La "Descripción del Proyecto y sus Acciones" define el plan de actuación (características de la zona, el plan de extracción de áridos, la cubicación y los plazos de actuación), descripción del proceso de explotación (maquinaria), instalación de la planta de clasificación (descripción de la obra civil a realizar, descripción del proceso de fabricación, maquinaria y equipos), y personal.

Dentro del "Inventario Ambiental" se analiza el medio físico, el biológico y el socioeconómico. En el apartado del medio físico se analiza la fisiografía, la geología, la edafología, la climatología, la hidrología, los cultivos y los aprovechamientos. En la "Descripción del Medio Biológico" se estudian la flora y la fauna. Dentro del apartado del medio socio económico, se analiza someramente la población, la estructura socio-profesional, la actividad socioeconómica y la estructura agraria.

En la "Identificación, Descripción y Valoración de Impactos" se hace una identificación de los mismos y se realiza una valoración cualitativa sobre los efectos que la actividad puede originar sobre la atmósfera, el suelo, el agua, la vegetación, la fauna, el paisaje y la socioeconomía. Los impactos más significativos serán sobre el suelo y los riesgos geológicos, la vegetación y el paisaje. Además existen otros impactos sobre la atmósfera, el agua, el medio acústico, la fauna y sobre el medio socioeconómico.

Seguidamente se realiza una valoración cuantitativa de los impactos previstos según los siguientes criterios: efectos causados por las acciones, naturaleza del impacto (negativa o positiva), causa-efecto, sinergia, momento del impacto, persistencia, extensión, cuenca espacial, reversibilidad, probabilidad de ocurrencia, valoración global y admisión de medidas correctoras. A la vista de todo lo estudiado, la valoración global del proyecto es de efecto moderado.

En el apartado de medidas correctoras se supeditan a la explotación en fases, haciendo hincapié en el correcto diseño de la explotación como garantía de prevención de impactos (replanteo de los límites de las fases, inicio de la restauración antes del comienzo de la fase siguiente). Las medidas correctoras propuestas son las siguientes:

- Preparación del terreno.
- · Para las aguas de limpieza:

- Se adecuarán zonas de limpieza para la maquinaria.
- Se utilizará agua para la minimización del polvo.
- El agua de limpieza tendrá las características de calidad adecuadas.
- Protección de la calidad de las aguas y de los márgenes de la red frente a:
- Vertidos directos e indirectos.
- Acúmulo de residuos de cualquier naturaleza.
- Acciones sobre el medio físico o biológico que puedan constituir una degradación del mismo.
- Tratamiento de los aceites usados según lo dispuesto en la Ley 20/1986, de 14 de mayo.
- Medidas contra la contaminación del aire, gas, polvo y ruido:
- Riego periódico de las pistas de acceso.
- Se mantendrá la maquinaria a punto.
- Medidas contra la contaminación del agua:
- Se acondicionará una zona de aparcamiento y cuidado de maquinaria, garantizando la impermeabilidad por si accidentalmente hubiera vertidos.
- Las aguas procedentes del tratamiento de áridos se verterán en dos balsas de decantación construidas al efecto.
- Las aguas negras se verterán por medio de una conducción de PVC a una fosa séptica de dos cámaras.
- Se recogerán todo tipo de residuos generados durante el periodo de funcionamiento.
- Los residuos sólidos serán llevados a vertederos controlados y los aceites usados se retirarán periódicamente por los gestores autorizados por la DGMA, prestando especial cuidado con los demás residuos peligrosos.
- Acciones correctoras sobre impactos paisajísticos:
- Se mantendrán todas las pantallas de vegetación natural.
- Explotación en artesa para minimizar el resalte de líneas geográficas.

- Pintar la planta de color verde o marrón.
- Escombreras:

— Las escombreras que se van a producir se corresponden con el material de rechazo procedente del proceso de clasificación y que corresponde a las partículas de más de 20 mm. de diámetro. Estos materiales se irán apilando en una zona reservada para ello al lado de la planta. Los depósitos de estos materiales de rechazo tienen carácter temporal, ya que se utilizarán para rellenar los huecos dejados por la propia extracción, desapareciendo con el fin de la explotación.

El "Plan de Restauración" consistirá en la restitución del terreno a sus condiciones originales, mediante el relleno de los huecos creados después de la retirada del material. El relleno provendrá del material rechazado (45%) y de aporte exterior de pizarras y grauvacas (55%) de una obra que la empresa peticionaria está ejecutando actualmente en Don Benito-Valle de la Serena para la compañía DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. Estas labores de relleno se ejecutarán a medida que vaya avanzando la explotación, una vez que los huecos sean lo suficientemente amplios como para que la maquinaria pueda moverse sin dificultad. Además se cubrirá la zona con la tierra vegetal retirada al comienzo de los trabajos y se nivelará toda la superficie para restituir las pendientes originales del terreno. Dentro del Plan de Restauración se engloba el "Plan de Vigilancia y Control Ambiental", que consistirá en revisiones cada dos meses durante la explotación y una cada seis meses durante los dos años posteriores a la finalización de las obras. El presupuesto para las medidas de restauración constará de treinta y cuatro mil doscientos veintitrés euros con cincuenta y siete céntimos (34.223,57 €).

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre la explotación minera "Villamesías" frac. 2°, n° 10003-21, en el término municipal de Sierra de Santa Cruz.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo

149.1.23ª de la Constitución, y su reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

La explotación minera "Villamesías" frac. 2ª, nº 10.003-21", en el término municipal de Sierra de Santa Cruz pertenece a los comprendidos en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de Información Pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 84 de fecha 20 de julio de 2002. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre la explotación minera "VILLAMESÍAS" FRAC. 2ª, nº 10.003-21, en el término municipal de Sierra de Santa Cruz.

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo se considera ambientalmente inviable, considerando que de su ejecución se derivarían impactos ambientales críticos e irreversibles y los impactos ambientales de efectos recuperables no podrían ser corregidos con la aplicación de medidas correctoras de ningún tipo (incluyendo las recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental).

Las razones por las que se informa negativamente el expediente de pase a concesión de explotación del recurso minero denominado Villamesías, nº 10.003-21, son las siguientes:

- la zona afectable sería un pequeño afloramiento localizado al norte de la concesión de explotación propuesta, y dada la gran visibilidad de dicha zona, principalmente desde la Autovía N-V (Madrid-Lisboa) y, en menor medida, desde la población de Santa Cruz de la Sierra, los impactos paisajísticos previsibles serían muy negativos y de carácter irreversible.
- 2ª) Del mismo modo, la cercana población de Santa Cruz de la Sierra se vería afectada a causa de las molestias propias de este tipo de explotaciones mineras a cielo abierto (ruidos, polvo y vibraciones, principalmente), por lo que no sería aconsejable ubicar una actividad de dichas características en sus proximidades.
- 3ª) La zona está cubierta de pastizales y dehesas, con mayor o menor presencia de matorral, entre los que se encuentran los afloramientos rocosos objeto de aprovechamiento. La apertura de la cantera pondría en peligro toda una masa de arbolado y matorral asociada al cerro en el que se localizaría la explotación minera (donde se encuentra el vértice geodésico Atalayuela).

Por todo ello, se informa negativamente la apertura de una explotación minera (cantera de granito ornamental) en la zona definida en proyecto.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo).

Mérida, II de junio de 2003.

El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

# ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consistiría en la apertura de un frente de explotación de material granítico, mediante arranque de bloques de 7 u 8 m<sup>3</sup>. El arranque de estos bloques se haría principalmente por medio de una máquina de hilo diamantado, aunque también sería necesario el uso de explosivos.

La extracción del granito se ejecutaría por el denominado método Finlandés, arrancando los bloques cúbicos sin dañar el material que lo rodea. Esto se conseguiría con una gran cantidad de perforaciones y con el uso de la maquina de hilo diamantado.

El trabajo de perforación podría dividirse en tres etapas: la primera consistiría en una perforación primaria para independizar un gran bloque de granito. La segunda, en una perforación secundaria para subdividir el bloque inicialmente liberado. Esta segunda fase se subdividiría en dos partes: en la primera se cortaría un bloque de unos 30 m³ que a continuación se volcaría sobre el piso de la cantera, donde se dispondría de un lecho de arena que amortigüase la caída y evitase la rotura del bloque; en la segunda parte se subdividiría el bloque en otros de menor volumen en función de las necesidades del mercado. La tercera etapa consistiría en el escuadrado de los bloques comerciales mediante cuñas accionadas de forma manual o hidráulicamente.

Los bancos de trabajo tendrían una altura de 6 m y las bermas tendrían una anchura de 8 metros. Las plataformas de trabajo se dispondrían a más de 5 m de los frentes de explotación. La pista de servicio tendría al menos 7 m de ancho, arcenes de 2 m y cunetas de 0,5 m.

Se utilizaría la siguiente maquinaria: compresor de 250 CV, retroexcavadora, pala mecánica, banqueadores, máquina de hilo diamantado y material vario.

El área de explotación ocuparía una superficie de 7.500 m², con una longitud prevista de frente de 60 m, con una profundidad de trabajo final prevista de 25 m. La producción anual sería de 2.200 m³ brutos/año bajo pleno rendimiento y el volumen total previsto a extraer sería de 187.500 m³. La duración de la explotación estimada en proyecto sería de 85 años.

El aprovechamiento previsto sería del 35%. Con los escombros estériles se pretende hacer una barrera que sirva de protección visual y una vez finalizada la explotación se retirará echando los escombros al hueco de explotación.

Se instalaría también un polvorín con dos minipolvorines, que alojarán la dinamita, la pólvora, la mecha y los detonadores. También se instalaría una caseta para el almacenamiento de las herramientas y el utillaje de mano.

El presupuesto para la restauración ascendería a nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho euros con setenta y cinco céntimos. El plan de ejecución de todos los trabajos, por la naturaleza propia de los mismos, se realizarían al finalizar la explotación, dentro de un plazo máximo de diez días. Habría un Plan de Vigilancia Ambiental que consistiría en visitar la explotación al menos una vez cada dos meses durante la explotación y una vez cada seis meses durante los dos años siguientes al término de la misma.

#### ANEXO II

#### RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental se estructura en los siguientes apartados: Introducción, Descripción del Proyecto, Inventario Ambiental e Interacciones Ecológicas, Identificación, Descripción y Valoración de Impactos, Medidas Protectoras y Correctoras, Plan de Restauración, Calendario de Ejecución y Plan de Vigilancia y Presupuesto del Plan de Restauración.

En el primer apartado se estudian los antecedentes, la legislación, los conceptos, la problemática medioambiental, el objeto del proyecto, el peticionario del proyecto y la situación geográfica. De todos estos subapartados el más interesante es el que se refiere a la situación geográfica, señalada en las coordenadas siguientes: 5°50'43" de longitud oeste y 39°21'22" de latitud norte. Dichas coordenadas se localizan fuera del perímetro definido por las dos cuadrículas mineras de la concesión.

En el apartado de Descripción del Proyecto se hace referencia al tipo de material a extraer, granito ornamental. Además describe el método de explotación a utilizar (método Finlandés). En este apartado también se describe el proyecto minero, el diseño del hueco de explotación, las reservas explotables geológicas o "in situ", la planificación de la explotación, las instalaciones e infraestructuras mineras y las escombreras.

El apartado dedicado a Inventario Ambiental describe el medio físico, el medio biológico y las características socioeconómicas. Del medio físico describe la fisiografía, la geología, la edafología, la climatología y la hidrografía. Sobre el medio biológico hace una descripción de la flora y fauna de la zona. Del medio socioeconómico hace una descripción de las características socioeconómicas y del paisaje.

En el apartado Identificación, Descripción y Valoración de Impactos, analizan las repercusiones que el proyecto pudiese tener sobre los siguientes elementos: atmósfera, agua, suelos, riesgos geológicos, fauna, vegetación, paisaje y medio socioeconómico.

El apartado de Medidas Protectoras y Correctoras está dividido en:

- A) Medidas correctoras de carácter general, entre las que estarían la preparación del terreno, la protección del arbolado existente, las aguas de limpieza, la protección de la calidad de las aguas y de los márgenes de la red de drenaje, el tratamiento de los aceites usados, la prevención de daños y restauración en superficies contiguas a la obra y la integración paisajística.
- B) Medidas correctoras de carácter específico, entre las que se incluirían medidas específicas contra la contaminación del aire, medidas contra la contaminación del agua y acciones correctoras de los impactos paisajísticos.
- El Plan de Restauración consistiría en mantener una rasante general de tal forma que el perfil, una vez realizadas las excavaciones correspondientes, tendiera a ser un perfil continuo. Se retiraría cualquier resto, se demolería cualquier nave o infraestructura auxiliar, se rellenarían los huecos de explotación con los materiales de la escombrera, se estudiaría la conveniencia de descabezar los taludes del hueco principal, se extenderían los acopios de tierra vegetal almacenados, se descompactaría el terreno si fuera necesario mediante laboreo, se haría una recuperación edáfica de la zona mediante hidrosiembra con semillas de composición similar a la del entorno y, como medida final, se plantarían escobones blancos.

El Calendario de Ejecución del Plan de Restauración sería de unos cinco meses a partir de la finalización de la actividad. El Plan de Vigilancia y Control Ambiental consistiría en la revisión periódica al menos una vez cada tres meses durante la explotación y una vez cada seis meses durante los dos años siguientes a la conclusión de la actividad. Los costes del Plan de Restauración ascenderían a nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho euros con setenta y cinco céntimos.

# CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 30 de mayo de 2003, sobre la Resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 154/2001, de 9 de octubre, correspondiente a 2 expedientes.

El Decreto 154/2001, de 9 de octubre, por el que se establece el procedimiento para la concesión de las ayudas a la comercialización y transformación de la producción de la pesca y de la acuicultura en Extremadura (D.O.E. núm. 120 de 16 de octubre), constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las empresas extremeñas del sector industrial de la transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 154/2001, de 9 de octubre, y tramitadas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas la propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del citado Decreto he tenido a bien disponer que:

Primero.- Solicitudes aceptadas.

- I.- Quedan aceptadas las solicitudes presentadas al amparo del Decreto 154/2001 para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.
- 2.- Los incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo.- Resoluciones individuales.

- 1.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.
- 2.- La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que para la instalación o modificación de las

industrias exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

- I.- Los bienes objeto de inversión incentivable se deberán adquirir por el beneficiario en la forma y condiciones establecidas en el Decreto 154/2001.
- 2.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que hayan de efectuarse los pagos.
- 3.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.
- El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 30 de mayo de 2003.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio, MANUEL AMIGO MATEOS

#### ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IF-02-0003-1	FRIGORIFICOS VALUENGO, S.A.	JEREZ DE LOS CABALLEROS	774.615,59	271.115,46
IF-03-0003-1	JESUSA SILVEIRA BERMÜDEZ	ZAFRA	436.168,52	152.658,98

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015936.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, I solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de I de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: la/Posiciones 3 y 4 de la STR. "San Vicente Alcántara". 2a Apoyo nº I Proyectado.

Final: la/Apoyo nº 1 Proyectado. 2ª Apoyo nº 5179 Proyectado de la línea 20 KV. "San Vte. de Alcántara" de la STR. "Alburguerque".

Términos municipales afectados: San Vicente de Alcántara.

Tipos de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Conductores: Aluminio. Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 4,859.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 19.

Crucetas: Especial Doble Circuito. Bóveda.

Aisladores:

Tipo Material Suspendido Vidrio

Emplazamiento de la línea: Término municipal de San Vicente de Alcántara.

Presupuesto en euros: 103.286,09. Presupuesto en pesetas: 17.185.359. Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-015936.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 18 de mayo de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2003, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso administrativo tramitado por el procedimiento ordinario nº 534/2003, seguido a instancias del Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, contra el Decreto 13/2003, de 11 de febrero, por el que se regula el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Extremadura.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso Administrativo tramitado por el procedimiento ordinario nº 534/2003, seguido a instancias de CONSEJO SUPERIOR DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN, contra el Decreto 13/2003, de 11 de febrero, por el que se regula el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de mayo de 2003.

El Secretario General,
JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE

# CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2003, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso administrativo nº 220/2003, interpuesto por D. Ángel Miguel Fragoso, contra la Resolución que desestima el recurso de reposición formulado contra la denegación de habilitación, para optar al puesto del Cuerpo de Maestro en la especialidad Pedagogía Terapéutica.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº I de Cáceres, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso Administrativo tramitado por el Procedimiento Ordinario nº 220/2003, seguido a instancias de D. Ángel Miguel Fragoso, relativo a "Resolución de II de marzo de 2003 de la Dirección Provincial de Cáceres, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se desestima el recurso de reposición formulado contra la denegación de habilitación para optar al puesto del Cuerpo de Maestro en la especialidad de Pedagogía Terapéutica".

Por ello, se emplaza a los posibles interesados/as para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº I de Cáceres, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 12 de junio de 2003.

El Secretario General, PEDRO BARQUERO MORENO

### CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2003, de la Dirección General de la Juventud, por la que se reconoce oficialmente al Centro de Educación Ambiental El Salugral como Instalación Juvenil según el Decreto 52/1998 de 21 de abril.

El Decreto 52/1998 de 21 de abril regula las condiciones que las instalaciones destinadas a la realización de actividades formativas, de ocio y tiempo libre juvenil deben cumplir para ser reconocidas como tales de manera oficial.

En su artículo 3 se establece que la solicitud, acompañada de la documentación preceptiva, se dirigirá a la Dirección General de Juventud, que redactará resolución expresa y motivada en el término de tres meses. En la resolución se hará constar el número de plazas para la que se autoriza la instalación.

Que mediante solicitud de 30 de julio de 2000 de D. Elio Tanto Peña, en representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de la Caja de Extremadura, de Cáceres, se inició el expediente de reconocimiento oficial de la instalación juvenil CENTRO DE EDUCA-CIÓN AMBIENTAL EL SALUGRAL, situada en Cáceres.

Que el citado expediente fue completado con fecha de 30 de abril de 2003 de acuerdo con lo establecido en el Decreto 52/1998 de 21 de abril.

Vistos los antecedentes mencionados, lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 52/1998 de 21 de abril, por el que se regulan las Instalaciones y Actividades de ocio y tiempo libre juvenil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en uso de las facultades que tengo atribuidas.

#### RESUELVO

Primero. Reconocer oficialmente las instalaciones descritas en el párrafo siguiente con el nombre de CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EL SALUGRAL y número identificativo 04/03/AN.

Dicha instalación queda habilitada para el desarrollo de actividades juveniles catalogadas como AULA DE NATURALEZA.

NOMBRE DE LA INSTALACIÓN: Centro de Educación Ambiental El Salugral.

DIRECCIÓN: Ctra. N 630, Km. 434. CATEGORÍA: Aula de Naturaleza.

PLAZAS: 110 plazas, 40 en el Albergue y 70 en Campamento. NUMERO IDENTIFICATIVO: 04/03/AN.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura y notificarla al interesado.

Tercero. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Mérida, a 2 de junio de 2003.

La Directora General de Juventud, LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

ORDEN de 16 de junio de 2003, por la que se convocan los premios "Extremadura de Turismo" y "Excelencia y Calidad Turística" para el año 2003.

Los Premios "Extremadura del Turismo" y "Extremadura: Excelencia y Calidad Turística" fueron creados por el Decreto 21/2002, de 26 de febrero, en desarrollo y aplicación del artículo 4.10 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura, en el sentido de que compete a la Administración Turística el reconocimiento y estímulo de cuantas actuaciones conlleven el fomento y la difusión del Turismo en Extremadura desde cualquier campo de actuación.

Estos premios pretenden hacer público el reconocimiento a cuantos contribuyen con su esforzada labor al fomento de los valores turísticos de nuestra región, y a cuantos desde esta misma perspectiva, para la consecución de esta finalidad, innovan el sector turístico con la aplicación de nuevas tecnologías que favorecen la sostenibilidad o la accesibilidad en el ámbito turístico, incrementando los niveles de calidad de los servicios turísticos cualquiera que sea su naturaleza.

Desde esta perspectiva y con la finalidad por tanto de que esta iniciativa contribuya a la promoción y estímulo del sector, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 5 del mencionado Decreto 21/2002, de 26 de febrero

#### DISPONGO

#### Artículo I

- Quedan convocados los premios "Extremadura de Turismo" y "Excelencia y Calidad Turística" 2003, que concede la Consejería de Obras Públicas y Turismo de conformidad con la normativa reguladora de su creación, el Decreto 21/2002, de 26 de febrero.
- 2. Los premios que se convocan en la edición 2003 son los siguientes:
- a.- Premios "Extremadura del Turismo" con las siguientes modalidades:
- 1.- Innovación turística. Se reconocerá la innovación en productos o procedimientos en aplicación de nuevas tecnologías o en la puesta en marcha de procesos que favorezcan la sostenibilidad y la accesibilidad, y que hayan influido en la calidad turística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2.- Promoción Turística. Se reconocerá la contribución a la difusión de la imagen de la Comunidad de Extremadura.
- 3.- Trayectoria Profesional Turística. Se reconocerá la oferta y prestación de servicios turísticos cualquiera que sea su naturaleza, con calidad y satisfacción a los clientes.
- b.- Diplomas "Excelencia y Calidad Turística" con las siguientes categorías:
- 1.- Establecimiento de Alojamiento turístico. Con esta distinción se premiará a aquel alojamiento que destaque tanto por su labor promocional, por la calidad del servicio que presta y por la implicación con las características medioambientales, culturales, del turismo extremeño.
- 2.- Establecimiento de Restauración. Con esta distinción se premiará a aquel establecimiento que destaque en el sector en defensa y promoción de la gastronomía extremeña.
- 3.- Actividad de prestación de servicios turísticos. Con esta distinción se premiará a aquella persona física o jurídica que destaque en el fomento de las especialidades de prestación de servicios turísticos como herramienta de promoción del turismo extremeño, tales como turismo activo, información turística.

4.- Entidades, instituciones o empresas relacionadas con el sector turístico. Con esta distinción se premiará a aquellas entidades, instituciones, o empresas que guarden relación con el secta turístico y destaquen en el fomento y promoción del mismo.

#### Artículo 2

- 1.- Los destinatarios del premio "Extremadura del Turismo" en sus distintas modalidades serán personas físicas cuyo trabajo profesional, trayectoria o actividad haya tenido una singular repercusión turística en la Comunidad Autónoma.
- 2.- Los destinatarios del Diploma "Excelencia y Calidad Turística" en sus distintas modalidades serán personas físicas, o personas jurídicas, públicas o privadas que como agentes turísticos operan en la Comunidad de Extremadura fomentando nuestros valores culturales, patrimoniales, gastronómicos, medioambientales y otros análogos.

Los criterios para la concesión de los referidos Premios serán los previstos en los artículos I y 4 del Decreto 21/2002.

#### Artículo 3

Las candidaturas a los Premios podrán ser propuestas y presentadas por entidades, instituciones o profesionales y por asociaciones empresariales y profesionales del sector turístico e irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a.- Datos identificativos de los candidatos propuestos en cada una de las modalidades del artículo 1.
- b.- Memoria justificativa de sus méritos y de las razones que han motivado su presentación.
- c.- Certificado acreditativo de la adopción del acuerdo de presentación del candidato de conformidad con las normas estatutarias o de régimen jurídico por el que se rija la entidad u organismo proponente, cuando la propuesta no se haga a título individual.

#### Artículo 4

Las candidaturas, que se formularán en modelo oficial que figura en el Anexo de esta Orden, y junto con la documentación requerida, se dirigirán al titular de la Consejería de Obras Públicas y Turismo y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo sito en la C/ Cárdenas II, de Mérida (CP 06800), o en cualquiera de los previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, antes del día 2 de septiembre de 2003.

#### Artículo 5

- I.- Los premios serán concedidos mediante resolución del titular de la Consejería, vista la propuesta del Consejo de Turismo, que informará y valorará las solicitudes recibidas y propondrá la adjudicación de los premios en sus distintas modalidades.
- La concesión del premio se hará pública mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
- 3.- Los Premios podrán declararse desiertos si, a juicio del Consejero de Obras Públicas y Turismo, entre los candidatos no se alcanzan suficientes méritos para hacerlos acreedores de los mismos.

#### Artículo 6

Los premiados recibirán un objeto distintivo, placa o diploma según los casos, y serán objeto de difusión en las distintas publicaciones promocionales que acometa la Consejería.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden producirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de junio de 2003.

El Consejero de Obras Públicas y Turismo, EDUARDO ALVARADO CORRALES

### **ANEXO**

# PREMIOS "EXTREMADURA DEL TURISMO" Y "EXCELENCIA Y CALIDAD TURÍSTICA" PARA EL AÑO 2003.

### PRESENTACIÓN DE CANDIDATURA

MODALIDAD:					
PREMIOS			DIPLOMAS		
"EXTREMADURA	DEL TUR	ISMO"	"EXCELENCIA TURÍSTICA"	Y	CALIDAD
□ Innovación Turi □ Promoción Turi □ Trayectoria Pro	stica	rística	<ul> <li>Establecimiento         Turístico</li> <li>Establecimiento         Actividad de Pr         Turísticos.</li> <li>Entidades, Insti         relacionadas con</li> </ul>	de Resta estación	nuración n de Servicios s o Empresas
Domicilio:					
Localidad:			Tlf:		****
CANDIDATO/A: Nombre:				<u>p</u>	
Locandad:					
C.P. :			Tir:		
Se adjunta docume	ntación justi	ficativa de	los méritos de los cand	idatos.	
En	a	de	2003		
			(Firma)		

### INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2003, del Instituto de la Mujer de Extremadura, por la que se da publicidad a la subvención referida a la Asociación de Universidades Populares de Extremadura para la financiación de la actuación "Promoción social de la Mujer: formación y empleo".

#### ANTECEDENTE DE HECHO

Corresponde al Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX), de acuerdo con la Ley 11/2001 de 10 de octubre, el promover las condiciones para que la igualdad entre los sexos sea real y efectiva dentro del ámbito de competencias de la Junta de Extremadura. Entre estas competencias tiene encomendado el IMEX la función de fomentar la prestación de servicios a favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad (art. 3.k) coordinándose para ello con el resto de organismos públicos implicados en el cumplimiento del Plan para la Igualdad de Oportunidades de la Mujer de Extremadura (PIOMEX), así como cualquier otro, público o privado, que, por razón de sus fines, contribuya a la consecución de los fines de la Junta de Extremadura en materia de Mujer.

El II Plan para la Igualdad de Oportunidades de la Mujer de Extremadura (PIOMEX), aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 11 de julio de 2000, recoge entre sus objetivos el "crear mecanismos que favorezcan la incorporación de la mujer al mundo laboral", así como, "diseño de itinerarios de formación dirigidos a mujeres en especial situación de dificultad y/o amenazadas de exclusión social".

No siendo posible ignorar el compromiso que tiene contraído la Consejería de Cultura, a través del IMEX, con el fomento, desarrollo e implantación del II PIOMEX y en especial con los objetivos anteriormente señalados encaminados a crear mecanismos que favorezcan la incorporación de la mujer al mundo laboral, consciente del esfuerzo que la Asociación de Universidades Populares de Extremadura desarrolla con el colectivo de mujeres para la eliminación de todo tipo de discriminación en todos los ámbitos (sociales, culturales, laborales, económicos, etc.).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre (D.O.E. núm. 85 de 25-10-90), de régimen general de concesión de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, toda vez que la especial naturaleza de la actividad a subvencionar o las especiales características del

perceptor, no permite la concurrencia pública al ser una acción puntual protagonizada por la Asociación de Universidades Populares de Extremadura.

Así mismo, de acuerdo con al art. 8j del Decreto 184/2001, de 5 diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura, el titular de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura le corresponde la autorización de los gastos y la ordenación de los pagos.

#### RESUELVO

Conceder una subvención de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €) a la Asociación de Universidades Populares de Extremadura al objeto de dotar a la citada Asociación con los recursos económicos para desarrollar el proyecto denominado "Promoción social de la Mujer: formación y empleo".

Este importe se realizaría con cargo a la Sección 17, Servicio 101, Programa 323-B, Concepto 489.00, Proyecto de Gasto 2002 17 101 0003 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2003.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Contra las disposiciones y resoluciones dictadas será susceptible de interponerse recurso de alzada con los requisitos, forma y efectos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, ante el titular de la Consejería a la que está adscrito el Instituto de la Mujer de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

Mérida, a 22 de mayo de 2003.

La Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2003, del Instituto de la Mujer de Extremadura, por la que se da publicidad a la subvención referida a la Asociación para la Atención, Prevención y Reinserción de la Mujer Prostituida (APRAMP) para la financiación de la actuación "Piso de tránsito e inserción sociolaboral para Mujeres traficadas".

#### ANTECEDENTE DE HECHO

Corresponde al Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX), de acuerdo con la Ley 11/2001 de 10 de octubre, el promover las

condiciones para que la igualdad entre los sexos sea real y efectiva dentro del ámbito de competencias de la Junta de Extremadura. Entre estas competencias tiene encomendado el IMEX la función de fomentar la prestación de servicios a favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad (art. 3.k) coordinándose para ello con el resto de organismos públicos implicados en el cumplimiento del Plan para la Igualdad de Oportunidades de la Mujer de Extremadura (PIOMEX), así como cualquier otro, público o privado, que, por razón de sus fines, contribuya a la consecución de los fines de la Junta de Extremadura en materia de Mujer.

El II Plan para la Igualdad de Oportunidades de la Mujer de Extremadura (PIOMEX), aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 11 de julio de 2000, recoge entre sus objetivos el "crear mecanismos que favorezcan la incorporación de la mujer al mundo laboral", así como, "diseño de itinerarios de formación dirigidos a mujeres en especial situación de dificultad y/o amenazadas de exclusión social".

No siendo posible ignorar el compromiso que tiene contraído la Consejería de Cultura, a través del IMEX, con el fomento, desarrollo e implantación del II PIOMEX y en especial con los objetivos anteriormente señalados encaminados a crear mecanismos que favorezcan la incorporación de la mujer al mundo laboral, consciente del esfuerzo que la Asociación para la Atención, Prevención y Reinserción de la Mujer Prostituida (APRAMP) desarrolla para la eliminación de la discriminación por sexo (promoción de la participación de la mujer en todos los estamentos sociales, laborales y económicos).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre (D.O.E. núm. 85 de 25-10-90), de régimen general de concesión de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, toda vez que la especial naturaleza de la actividad a subvencionar o las especiales características del perceptor, no permite la concurrencia pública al ser una acción puntual protagonizada por la Asociación para la Atención, Prevención y Reinserción de la Mujer Prostituta (APRAMP).

Así mismo, de acuerdo con al art. 8j del Decreto 184/2001, de 5 diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura, el titular de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura le corresponde la autorización de los gastos y la ordenación de los pagos.

#### RESUELVO

Conceder una subvención de TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000 €) a la Asociación para la Atención, Prevención y Reinserción de la Mujer Prostituida (APRAMP) al objeto de dotar a la citada Asociación con los recursos económicos para desarrollar el proyecto denominado "Piso de Tránsito e Inserción Socio-Laboral para Mujeres Traficadas".

Este importe se realizaría con cargo a la Sección 17, Servicio 101, Programa 323-B, Concepto 489.00, Proyecto de Gasto 2002 17 101 0003 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2003.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Contra las disposiciones y resoluciones dictadas será susceptible de interponerse recurso de alzada con los requisitos, forma y efectos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, ante el titular de la Consejería a la que está adscrito el Instituto de la Mujer de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

Mérida, a 22 de mayo de 2003.

La Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2003, del Instituto de la Mujer de Extremadura, por la que se da publicidad a la subvención referida a la Asociación de Mujeres Progresistas "Margarita Nelken" para la financiación de la actuación "Itinerario de inserción a mujeres en especial situación de dificultad".

#### ANTECEDENTE DE HECHO

Corresponde al Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX), de acuerdo con la Ley 11/2001 de 10 de octubre, el promover las condiciones para que la igualdad entre los sexos sea real y efectiva dentro del ámbito de competencias de la Junta de Extremadura. Entre estas competencias tiene encomendado el IMEX la función de fomentar la prestación de servicios a favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad (art. 3.k) coordinándose para ello con el resto de organismos públicos implicados en el cumplimiento del Plan para la Igualdad de Oportunidades de la Mujer de Extremadura (PIOMEX), así como cualquier otro, público o privado, que, por razón de sus fines, contribuya a la consecución de los fines de la Junta de Extremadura en materia de Mujer.

El II Plan para la Igualdad de Oportunidades de la Mujer de Extremadura (PIOMEX), aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 11 de julio de 2000, recoge entre sus objetivos el "crear mecanismos que favorezcan la incorporación de la mujer al mundo laboral", así como, "diseño de itinerarios de formación dirigidos a mujeres en especial situación de dificultad y/o amenazadas de exclusión social".

No siendo posible ignorar el compromiso que tiene contraído la Consejería de Cultura, a través del IMEX, con el fomento, desarrollo e implantación del II PIOMEX y en especial con los objetivos anteriormente señalados encaminados a crear mecanismos que favorezcan la incorporación de la mujer al mundo laboral, consciente del esfuerzo que la Asociación de Mujeres Progresistas "Margarita Nelken" viene desarrollando desde 1989 para la eliminación de la discriminación de sexo (promoción de la participación de la mujer en todos los estamentos sociales, laborales y económicos).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre (D.O.E. núm. 85 de 25-10-90), de régimen general de concesión de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, toda vez que la especial naturaleza de la actividad a subvencionar o las especiales características del perceptor, no permite la concurrencia pública al ser una acción puntual protagonizada por la Asociación de Mujeres Progresistas "Margarita Nelken".

Así mismo, de acuerdo con al art. 8.j del Decreto 184/2001, de 5 diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de

la Mujer de Extremadura, el titular de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura le corresponde la autorización de los gastos y la ordenación de los pagos.

#### RESUELVO

Conceder una subvención de TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000 €) a la Asociación de Mujeres Progresistas "Margarita Nelken" al objeto de dotar a la citada Asociación con los recursos económicos para desarrollar el proyecto denominado "Itinerario de inserción a mujeres en especial situación de dificultad".

Este importe se realizaría con cargo a la Sección 17, Servicio 101, Programa 323-B, Concepto 489.00, Proyecto de Gasto 2002 17 101 0003 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2003.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Contra las disposiciones y resoluciones dictadas será susceptible de interponerse recurso de alzada con los requisitos, forma y efectos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, ante el titular de la Consejería a la que está adscrito el Instituto de la Mujer de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

Mérida, a 22 de mayo de 2003.

La Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura

# IV. Administración de Justicia

# TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 6 de junio de 2003, sobre concurso para cubrir en régimen de provisión temporal la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Mérida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.2 A del Real Decreto 429/88 de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales y previa autorización concedida por el Ministerio de Justicia, se saca a concurso para cubrir en RÉGIMEN DE PROVISIÓN TEMPORAL LAS SECRETARÍAS DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE:

#### MÉRIDA Nº 3

Dicho concurso se ajustará a las siguientes normas:

I.- REQUISITOS.- Ser español, mayor de edad, Licenciado en Derecho, carecer de antecedentes penales y no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades e incapacidades especificadas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en dicho Reglamento.

2.- TIEMPO.- Los nombramientos se harán por un año, prorrogable por otro más por decisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior.

Las causas de cese son las determinadas en el artículo 40.

- 3.- PREFERENCIAS.- Son las establecidas en el artículo 38-2 b del propio Reglamento y que se enumeran a continuación:
- 1.- Los que tengan título de Doctor en Derecho.
- 2.- Los que hayan ejercido cargo de Secretario Sustituto o provisión temporal.
- 3.- Los que hubieren superado oposiciones a otros Cuerpos Jurídicos del Estado en que se exija para su ingreso título de Licenciado en Derecho.
- 4.- Los que acrediten docencia universitaria.
- 5.- Los que tengan mejor expediente académico.

Los seleccionados podrán ser convocados a una entrevista con los miembros de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior.

- 4.- DOTACIÓN ECONÓMICA.- Los nombrados tendrán derecho a percibir el sueldo inicial correspondiente a los Secretarios de tercera categoría grado de ingreso.
- 5.- INSTANCIAS.- Las solicitudes serán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura Palacio de Justicia Avda. de la Hispanidad, s/n. CÁCERES, dentro de los DIEZ DÍAS naturales siguientes a la última publicación del presente edicto.
- 6.- DOCUMENTACIÓN.- Las instancias, confeccionadas por los interesados, sin sujeción a modelo alguno, deberán presentarse o remitirse con los correspondientes documentos, todo ello POR DUPLICADO.

#### LA DOCUMENTACIÓN ES LA SIGUIENTE:

- I.- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- 2.- Certificación negativa de antecedentes penales.
- 3.- Fotocopia compulsada del Título de Licenciado en Derecho o certificación acreditativa de tener abonados los derechos correspondientes.

- 4.- Certificación de estudios expedidos por la correspondiente facultad.
- 5.- Curriculum Vitae.
- 6.- Declaración o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- 7.- Los documentos que en su caso acrediten las preferencias del apartado tres.

Toda la documentación ha de acompañarse POR DUPLICADO.

7.- RESOLUCIÓN.- Los nombramientos se publicarán en los mismos lugares que la convocatoria y los nombrados deberán tomar posesión dentro del plazo de ocho días desde que fuere publicado tal nombramiento o, en su defecto, desde su notificación prestando previamente el oportuno juramento o promesa.

Dado en Cáceres, a 6 de junio de 2003.

El Presidente, ÁNGEL JUANES PECES

### JUZGADO DE 1º INSTANCIA Nº 4 DE CÁCERES

EDICTO de 4 de junio de 2003, sobre citación a los acreedores en el procedimiento de quiebra nº 2000389/2002.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la siguiente resolución del tenor literal siguiente:

A U T O Num. 123/2003

ILTMO. SR.:

D./Dña. RAIMUNDO PRADO BERNABEU

En CÁCERES, a cuatro de junio de dos mil tres

#### HECHOS

ÚNICO.- En el presente procedimiento de Quiebra de la entidad WAECHTERSBACH ESPAÑOLA, S.A., representada por el Procurador DON ANDRÉS MERINO MUÑOZ, se presentó Propuesta de Convenio, habiéndose adherido al mismo acreedores en una representación de 3/5 partes.

La redacción definitiva de dicha Proposición de Convenio es la siguiente:

PROPOSICIÓN DE CONVENIO QUE PRESENTA EL PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES DE LA ENTIDAD MERCANTIL "WAECHTERSBACH ESPAÑOLA, S.A." PARA EL PAGO DE SUS ACREEDORES EN EL JUICIO UNIVERSAL DE QUIEBRA SEGUIDO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 4 DE CÁCERES, AUTOS 2000389/2002.

### INTRODUCCIÓN

- 1.- Ante la situación de insolvencia definitiva que deriva del Dictamen presentado por la Intervención Judicial en fecha 27 de mayo de 2002 la representación de "WAECHTERSBACH ESPAÑOLA, S.A." (en adelante la Compañía) optó por solicitar la quiebra voluntaria de la entidad, acordándose la misma mediante Auto de fecha 23 de julio de 2002.
- 2.- En base al acuerdo firmado entre los órganos de la quiebra y D. Alejandro Rodríguez Carmona, el Juzgado autorizó la continuidad de la actividad industrial de "WAECHTERSBACH ESPAÑOLA, S.A.". Dicho acuerdo posibilita el mantenimiento de la actividad de la empresa hasta la aprobación del convenio suscrito con los acreedores.
- 3.- El Señor Rodríguez Carmona ha declarado que está dispuesto a tomar las medidas necesarias para el saneamiento de la sociedad. Él pide a la sociedad la presentación de la siguiente propuesta de convenio con sus acreedores. El Señor Rodríguez Carmona no puede presentarlo porque aún no es accionista.

La sociedad, su actual Consejo de Administración y el accionista alemán, Waechtersbach Keramik Deutschland por la presente declaran que ellos no han formulado el contenido de esta propuesta de acuerdo y que no son capaces de cumplir con su contenido. Tampoco han comprobado la posibilidad de su realización. Únicamente actúan para el Señor Rodríguez Carmona quien quiere cumplir con esta propuesta de acuerdo. Además, ni la sociedad, ni el Consejo de Administración ni los accionistas de Waechtersbach Keramik Deutschland tienen información sobre las conversaciones realizadas con los acreedores.

4.- Para asegurar la viabilidad futura de "WAECHTERSBACH ESPAÑOLA, S.A." es necesario un ajuste del capital circulante en base a dos factores complementarios entre sí, que son, de una parte la aportación de mayores recursos propios y de otra la aprobación de la proposición de convenio que sigue, que permitan salvar la empresa manteniendo los puestos de trabajo estables y pagando a sus acreedores, aplazando y fraccionando los puestos de trabajo estables y pagando suficientemente el pago de sus deudas en la forma propuesta y que, de no aprobarse la

proposición de Convenio que se expondrá, la Compañía podría entrar en fase de liquidación concursal, con pérdida de la totalidad de los puestos de trabajo, no generándose recursos suficientes para pagar los créditos preferentes, incluyendo los laborales derivados de esta situación, y por supuesto nada a los comunes u ordinarios.

En lo que se refiere a la aportación de mayores recursos propios, una vez que sea firme la aprobación del convenio, Don Alejandro Rodríguez Carmona pondrá a disposición de la entidad quebrada medios financieros suficientes para cubrir el Expediente de Regulación de Empleo aprobado el 7 de octubre de 2002, así como los gastos prejudiciales (los gastos generados dentro del procedimiento concursal).

Dichos medios financieros se destinarán exclusivamente, a hacer frente al coste derivado del citado Expediente de Regulación de Empleo y gastos prejudiciales descritos, sin que dicha aportación pueda servir para pago de los acreedores que figuren reconocidos en la lista definitiva del expediente de Quiebra.

Por todo lo dicho la entidad quebrada presenta, por petición e iniciativa y en nombre del Señor Rodríguez Carmona lo siguiente:

### PROPOSICIÓN DE CONVENIO

- 1 -

### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Ámbito de Aplicación.

El presente convenio regula las relaciones entre la entidad quebrada "WAECHTERSBACH ESPAÑOLA, S.A.", y sus acreedores, quedando obligados todos ellos por el mismo en los términos y condiciones que más adelante se establecerán.

Artículo 2º.- Objeto del Convenio.

Este convenio tiene por objeto la regulación del modo, forma y condiciones en que los acreedores de "WAECHTERSBACH ESPAÑO-LA, S.A." serán reintegrados de sus respectivos créditos, así como de las aportaciones y de las quitas que se establecen y de la administración y, en su caso, eventual liquidación de los activos de la Compañía.

Artículo 3º.- Acreedores.

Se consideran acreedores de "WAECHTERSBACH ESPAÑOLA, S.A." a los efectos del presente convenio, todos aquéllos que figuren

reconocidos como ordinarios en la Lista Definitiva aprobada en la Junta de Examen y Reconocimientos de Créditos.

Asimismo, tendrán la condición de acreedores todos aquéllos que aún teniendo derecho de abstención, prestaran su adhesión al presente Convenio.

- || -

### DEL PAGO A LOS ACREEDORES

Artículo 4º.- Pago a los Acreedores no vinculados por el presente Convenio.

El órgano de Administración de la Compañía dispondrá de las más amplias facultades para negociar las condiciones de pago y/o cancelación de sus créditos con todos los acreedores que no estén vinculados por el presente Convenio, bien por ser titular de crédito con derecho de abstención, o bien por títulos de créditos nacidos con posterioridad a la admisión a trámite del expediente de Quiebra.

No obstante, se condiciona la validez del presente Convenio y por tanto se formaliza sujeto a la condición resolutoria, consistente en que a la fecha de aprobación del presente convenio, entre la quebrada y lo acreedores Tesorería Seguridad Social y Agencia Estatal Administración Tributaria y aquéllos que acrediten su condición de no vinculados por el presente Convenio, se haya alcanzado un convenio para resolver el pago, aplazamiento o cancelación de sus créditos, tanto de aquéllos que tienen la naturaleza de abstención como de los posteriores a la suspensión.

Artículo 5°.- Pago del resto de los Acreedores.

Todos los acreedores que queden vinculados por este Convenio serán satisfechos en sus respectivos créditos y por todos los conceptos con el importe que se obtenga del desarrollo ordinario de la actividad de la Compañía, siempre y cuando los pagos y compromisos con los acreedores, a que se refiere el Artículo 4º, lo permitan, es decir, se haya formalizado o la adhesión de dichos acreedores a este Convenio o en su caso se hayan formalizado unos convenios extra concursales, que den viabilidad al desarrollo ordinario de la Sociedad.

Artículo 6°.- Importe de los créditos y pago de los mismos.

En los créditos que queden sometidos y vinculados por el presente Convenio se efectuará una quita del ochenta por ciento (80%) satisfaciéndose el veinte por ciento (20%) restante, en la forma siguiente:

- a) Se establece un periodo de carencia de dos años contados desde la fecha de la firmeza de la Resolución Judicial aprobatorio del Convenio.
- b) Cada año a partir del tercero y hasta el octavo se abonará el 12,5% de dicha cantidad.

Los períodos mencionados se computarán por anualidades vencidas.

Con la firmeza del presente Convenio, los acreedores hacen expresa y especial remisión por las cantidades objeto de la quita, declarando cancelado y saldado su crédito por el importe de la quita aquí pactada.

Artículo 7°.- No devengo de intereses.

Los créditos sometidos al presente Convenio no devengarán interés alguno por las esperas convenidas, así como por cualquier otro concepto aunque fuera anterior a la fecha del presente Convenio.

Artículo 8°.- Finalización de los Pagos.

Una vez que por el órgano de Administración de la Compañía se haya procedido a satisfacer el importe de los créditos, de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, quedará cumplido el presente Convenio con todos los efectos legales inherentes a tal cumplimiento, entendiéndose incluidos y saldados todos los créditos por todos los conceptos relativos o relacionados con los mismos.

- III -

### DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA; CONDICIONES

Artículo 9°.- Condiciones y capital.

Además se condiciona la validez del presente convenio a la condición resolutoria consistente en que en el plazo máximo de tres días a contar desde la fecha del auto de aprobación del convenio, Don Alejandro Rodríguez Carmona o la sociedad que él determine adquiera las acciones de Waechtersbach Española, S.A., que actualmente tiene Waechtersbach Keramik Deutschland. Don Alejandro Rodríguez Carmona además se obliga a poner a disposición de la sociedad medios financieros suficientes para cubrir el Expediente de Regulación de Empleo aprobado el 7 de octubre de 2002, así como los gastos prejudiciales (los gastos generados dentro del procedimiento concursal).

La vigencia de este acuerdo está además condicionada a otra condición resolutoria: el nuevo accionista tiene que destituir el

Consejo de Administración, aprobar su gestión y nombrar un nuevo Consejo de Administración.

Artículo 10° .- Plazo.

Esta propuesta está condicionada a que, a la fecha del 15 de marzo de 2003, se llegue a un acuerdo con todos los acreedores extra concursales.

Artículo IIº.- Nombramiento Interventor.

Una vez firme el auto aprobatorio del presente Convenio, recobrará la plena administración y disposición de los bienes de la quebrada el órgano de Administración de la misma nombrándose por la Junta de Acreedores, un interventor que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.162 a 1.167 del viejo Código de Comercio vele por el cumplimiento del Convenio Aprobado.

Artículo 12º.- Reconocimiento.

Se reconoce también el carácter preferente y privilegiado de los créditos de la Hacienda Pública, de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía y de los créditos de carácter laboral. En su virtud, dichos créditos serán satisfechos por "WAECHTERSBACH ESPAÑOLA, S.A." en la cuantía, plazos, forma y demás condiciones que expresamente se acuerden con la Hacienda Pública, la Tesorería General, el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía y los acreedores laborales.

### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Habiéndose adherido acreedores con representación de las 3/5 partes, siendo de conformidad la forma en que dichas adhesiones se han producido, de acuerdo a la Ley de 12 de noviembre de 1869 sobre Quiebras de la Compañía de Ferrocarriles, Canales y demás Obras Públicas y normas concordantes, así como 929, 932 y 935 del Código de Comercio, dentro del plazo de tres meses, se aprueba el Convenio.

### PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba el convenio presentado en autos por el Procurador DON ANDRÉS MERINO MUÑOZ, en nombre y representación de la entidad WAECHTERSBACH ESPAÑOLA, S.A. cuya redacción definitiva consta en el Hecho único de esta resolución y que aquí se da por reproducido.

Hágase pública la presente resolución mediante edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el Boletín Oficial del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura, lugares donde se fijaron y publicaron, respectivamente, los edictos de declaración de quiebra.

Una vez firme la presente resolución, cesarán la Síndico Único y el Juez Comisario nombrados en autos, en sus respectivos cargos, previa rendición de cuentas de su gestión al quebrado, quien volverá al frente de la administración de sus bienes.

Conforme a lo acordado en propio convenio que ahora se aprueba, procédase al nombramiento de un Interventor, que conforme establecen los artículos 1.162 a 1.167 del viejo Código de Comercio vele por el cumplimiento del Convenio Aprobado. A tal efecto se convoca a los acreedores a Junta, para lo cual se señala el próximo día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE, a las 12,00 horas de su mañana, Junta que será presidida por DON FELIPE VELA JIMÉNEZ.

La publicación del presente edicto sirve de citación en forma a los acreedores.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Cáceres en el plazo de cinco días.

Así por este Auto, lo dispongo, mando y firmo. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

**EL/LA SECRETARIO** 

Y para su publicación y que sirva de citación en forma a los acreedores, se expide y firma el presente en Cáceres, a cuatro de junio de dos mil tres.

El Secretario

### V. Anuncios

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 3 de junio de 2003, por el que se hace pública la relación de Entidades Locales adheridas al Convenio Marco suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registros en las Administraciones.

Habiendo firmado las Entidades Locales que a continuación se relacionan la adhesión al Convenio Marco de 10 de julio de 1997 (DOE nº 82, de 15 de julio de 1997), entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura, los ciudadanos pueden presentar en los registros de dichas Entidades Locales los escritos, solicitudes y comunicaciones que dirijan a los órganos de la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4.b de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Relación de las Entidades Locales que se han adherido al Convenio Marco desde el 28 de enero de 2003 hasta el 2 de junio de 2003: Villagonzalo, Mancomunidad Valle del Ambroz, Santa Amalia, Mancomunidad de Municipios de Alconavarr, Botija, Robledillo de Trujillo, Trujillo.

Mérida, a 3 de junio de 2003. El Director General de Coordinación e Inspección, JORGE VALLE MANZANO.

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Proyecto y ejecución de las obras de planta de tratamiento de lixiviados en el Ecoparque de Mérida". Expte.: 03.01.0032.

- I.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:
- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
   Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.
   Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 03.01.0032.
- 2.- OBJETO DEL CONTRATO:
- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Proyecto y ejecución de las obras de planta de tratamiento de lixiviados en el Ecoparque de Mérida.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 24 de septiembre de 2002.
- 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:
- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
- 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 721.215,00 euros, IVA incluido.

- 5.- ADJUDICACIÓN:
- a) Fecha: 21 de mayo de 2003.
- b) Contratista: UTE Urbaser, S.A. Dragados Obras y Pro.
- c) Importe de adjudicación: 703.306,49 euros, IVA incluido.

Mérida, a 21 de mayo de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Proyecto y ejecución de las obras de planta de tratamiento de lixiviados en el Ecoparque de Mirabel". Expte.: 03.01.0033.

- I.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:
- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 03.01.0033.
- 2.- OBJETO DEL CONTRATO:
- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Proyecto y ejecución de las obras de planta de tratamiento de lixiviados en el Ecoparque de Mirabel.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 24 de septiembre de 2002.
- 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:
- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
- 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 601.012,00 euros, IVA incluido.

- 5.- ADJUDICACIÓN:
- a) Fecha: 21 de mayo de 2003.
- b) Contratista: Sufi, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 595.001,87 euros, IVA incluido.

Mérida, a 21 de mayo de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Proyecto y ejecución de las obras de planta de tratamiento de lixiviados en la planta de reciclaje, compostaje y valoración de R.S.U. de Talarrubias". Expte.: 03.01.0034.

- I.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:
- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 03.01.0034.
- 2.- OBJETO DEL CONTRATO:
- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Proyecto y ejecución de las obras de planta de tratamiento de lixiviados en la planta de reciclaje, compostaje y valoración de R.S.U. de Talarrubias.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 24 de septiembre de 2002.
- 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:
- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
- 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 480.809,00 euros, IVA incluido.

- 5.- ADJUDICACIÓN:
- a) Fecha: 21 de mayo de 2003.
- b) Contratista: Felguera Fluidos, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 461.713,86 euros, IVA incluido.

Mérida, a 21 de mayo de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Impartición de cursos de mejora de la calidad del aceite de oliva para personal de almazaras". Expte.: 032504 I FG004.

- I.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:
- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
   Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.
   Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0325041FG004.
- 2.- OBJETO DEL CONTRATO:
- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Impartición de cursos de mejora de la calidad del aceite de oliva para personal de almazaras.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 22 de marzo de 2003.
- 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:
- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
- 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 107.000,00 euros, IVA incluido.

- 5.- ADJUDICACIÓN:
- a) Fecha: 21 de mayo de 2003.
- b) Contratista: Fomento de Técnicas Extremeñas, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 86.000,00 euros, IVA incluido.

Mérida, a 29 de mayo de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

EDICTO de 12 de junio de 2003, sobre expediente de deslinde parcial del lote "El Hoyo" del monte público n° 9, "Las Navas y Puerto Lobo para allá", propiedad del Ayuntamiento de Herrera del Duque.

Recibido en esta Dirección General de Medio Ambiente, el Expediente de deslinde interior parcial del lote "El Hoyo" del monte "Las Navas y Puerto Lobo para allá", n° 9 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, propiedad del Ayuntamiento de Herrera del Duque y sito en los términos

municipales de Herrera del Duque y Helechosa de los Montes, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 120 y 121 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las Oficinas de esta Dirección General, sitas en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Ctra. San Vicente, nº 3, de Badajoz, durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente en el Diario Oficial, para que pueda ser examinado todos los días hábiles desde las 9:00 a las 14:00 horas, por los interesados, admitiéndose durante los 15 días siguientes, las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.

Sólo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente, o por medio de representantes, a dicho acto.

En cuanto a las reclamaciones sobre propiedad, se advierte que sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo anterior al apeo (fijado por Anuncio de esta Dirección General, publicado en el Diario Oficial de Extremadura, nº 135, de 21 de noviembre de 2002), debiendo expresarse en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa, como trámite previo a la judicial civil.

Mérida, a 12 de junio de 2003. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

# CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 14 de abril de 2003, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000984-000001.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, I solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

### ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número

Relación de transformación

ī

20,000 / 400,000

13,200 / 230,000

Potencia total en transformadores: 400 (KVA). Emplazamiento: Saucedilla. General Moscardo.

Presupuesto en euros: 6.322,38. Presupuesto en pesetas: 1.051.956.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico. Referencia del Expediente: 10/AT-000984-000001.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 14 de abril de 2003. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCÍA ISIDRO.

ANUNCIO de 14 de abril de 2003, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001163-000001.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, I solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

### ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número I Relación de transformación 20,000 / 400,000 13,200 / 230,000 Potencia total en transformadores: 250 (KVA).

Emplazamiento: Valverde de la Vera. Avda. de Condes de Nieva en el T.M. de Valverde de la Vera.

Presupuesto en euros: 8.128,30. Presupuesto en pesetas: 1.352.435.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-001163-000001.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de I de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 14 de abril de 2003. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCÍA ISIDRO.

ANUNCIO de 19 de mayo de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución, del expediente sancionador nº 06091a), que se sigue contra D. José Antonio Suárez Hurtado, por presunta infracción al vigente Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

Concepto: Infracción al art. 60.3.c) Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

Procedimiento: Sancionador.

Órgano responsable: Servicios Fiscales de Badajoz.

Lugar de comparecencia: C/ Padre Tomás nº 4. 06011 - Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado, así como en el de la actividad, la notificación de la Propuesta de Resolución, del expediente sancionador nº 06091a), por presunta infracción al vigente Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, seguido por la Dirección General de Ingresos, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, a través de los Servicios Fiscales Territoriales de Badajoz, procede realizar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 19 de mayo de 2003. El Instructor, MANUEL ASENSIO DURÁN.

### ANEXO

Interesado: José Antonio Suárez Hurtado, con D.N.I. nº 8.849.554-M. Último domicilio conocido: C/ Miguel de Fabra, nº 4 (Restaurante el Patio) y Jose Mª Alcaraz y Alenda, nº 26-3° B, ambos domicilios de Badajoz.

Expediente Sancionador nº 06091a), por infracción al artículo 60.2.a) y 60.3.c), del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, tipificada muy grave, en el artículo 31.1., de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura (D.O.E. nº 82, de 18 de julio), el Instructor PROPONE sea sancionado con multa de 601.091 euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.1.A)a), de la citada Ley, competencia sancionadora que le viene atribuida al Ilmo. Sr. Director General de Ingresos, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de la Junta de Extremadura.

Badajoz, a 12 de marzo de 2003. El Instructor, Manuel Asensio Durán.

# ANUNCIO de 27 de mayo de 2003, sobre declaración de terrenos francos y registrables de la provincia de Cáceres.

La Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Junta de Extremadura hace saber: Que como consecuencia del Concurso de Registros Mineros convocado por Resolución de esta Dirección General de fecha 19 de febrero de 2003, publicada en el D.O.E. nº 25 de 27 de febrero de 2003, y resuelto el mismo por la Mesa dispuesta al efecto, han quedado francos y registrables, en la superficie que se indica, el terreno afectado por los Derechos Mineros que a continuación se relacionan, con expresión de nombre, número, superficie, recursos y términos municipales:

• "GUADALUPE" 9548-00, SECCIÓN C) 30 CUADRÍCULAS MINERAS, CONQUISTA DE LA SIERRA Y LA HERGUIJUELA.

- "ANA" 9621-00, SECCIÓN C), 13 CUADRÍCULAS MINERAS, CASAR DE CÁCERES.
- "VALDEMORALES", 9625-00, SECCIÓN C), 32 CUADRÍCULAS MINE-RAS, ALMOHARÍN Y VALDEMORALES.
- "AMPLIACIÓN DE ANA", 9635-00, SECCIÓN C), 40 CUADRÍCULAS MINERAS, CÁCERES Y CASAR DE CÁCERES.
- "JORGE", 9833-00, SECCIÓN C), 30 CUADRÍCULAS MINERAS, RUANES, SALVATIERRA DE SANTIAGO, SANTA ANA Y TRUJILLO.
- "VALDELOBOS" 9841-00, SECCIÓN C), 84 CUADRÍCULAS MINERAS, ALCÁNTARA, CECLAVÍN Y PIEDRAS ALBAS.
- "SAN LORENZO FRAC. 1ª", 9843-10, SECCIÓN C), 10 CUADRÍCULAS MINERAS. MATA DE ALCÁNTARA.
- "GARROVILLAS FRAC. 1" 9898-10, SECCIÓN C), 125 CUADRÍCULAS MINERAS, ALCÁNTARA, BROZAS, CÁCERES, CASAR DE CÁCERES, GARROVILLAS Y NAVAS DEL MADROÑO.
- "GARROVILLAS FRAC. 2", 9898-20, SECCIÓN C), 26 CUADRÍCULAS MINERAS, CÁCERES Y CASAR DE CÁCERES.
- "GUIJARRO", 9920-00, SECCIÓN C), 250 CUADRÍCULAS MINERAS, ALBALÁ DEL CAUDILLO, BENQUERENCIA, BOTIJA, CÁCERES, MONTÁNCHEZ, PLASENZUELA, RUANES, SALVATIERRA DE SANTIAGO, TORRE DE SANTA MARÍA, TORREMOCHA Y VALDEFUENTES.
- "DANIELA", 9943-00, SECCIÓN C), 109 CUADRÍCULAS MINERAS, VALENCIA DE ALCÁNTARA.
- "QUINTANA" 9944-00, SECCIÓN C), 90 CUADRÍCULAS MINERAS, VALENCIA DE ALCÁNTARA.
- "TONI Y FERNANDA", 9945-00, SECCIÓN C, 31 CUADRÍCULAS MINERAS, MONTÁNCHEZ, TORRE DE SANTA MARÍA Y ZARZA DE MONTÁNCHEZ.

Así mismo se declaran francos y registrables aquellos terrenos que formando parte de los derechos mineros adjudicados no se han solicitado por los concursantes en su totalidad.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 73 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 (B.O.E. n° 295 de 11 de diciembre de 1978), declarando Francos y Registrables los terrenos antes indicados, admitiéndose nuevas solicitudes sobre los mismos, a partir de los ocho días siguientes al de la publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Las solicitudes podrán presentarse en el Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de esta Dirección General, en Avenida General Primo de Rivera nº 2, "Edificio Múltiple" 3ª Planta de Cáceres en horario de 8:30 a 14:30 horas.

Cáceres, a 27 de mayo de 2003. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCÍA ISIDRO.

ANUNCIO de 6 de junio de 2003, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a Cristalería Badajoz, C.B.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente G-8801 a "Cristalería Badajoz, C.B." sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 20 de marzo de 2003.

"RESUELVO: Declarar a la empresa Cristalería Badajoz, C.B. decaída en el derecho a la percepción de subvención y dejar sin efecto la Resolución Individual de concesión de fecha 09/03/2001.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía, Industria y Comercio, a tenor de lo dispuesto en artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El Director General de Promoción Empresarial Industrial. laime Ruiz Peña".

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos Económicos de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 6 de junio de 2003. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 6 de junio de 2003, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a Construcciones y Reformas Rebego, S.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente G-8547 a "Constr. y Reformas Rebego, S.L." sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 20 de marzo de 2003.

"RESUELVO: Declarar a la empresa Constr. y Reformas Rebego, S.L. decaída en el derecho a percepción de la subvención y dejar sin efecto la Resolución Individual de concesión de fecha 18/12/2000.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía, Industria y Comercio, a tenor de lo dispuesto en artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El Director General de Promoción Empresarial Industrial. Jaime Ruiz Peña".

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos Económicos de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 6 de junio de 2003. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 6 de junio de 2003, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a Químicas Moreno Cáceres, S.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-14362 a "Químicas Moreno Cáceres, S.L." sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 6 de febrero de 2003.

"RESUELVO: Declarar a la empresa Químicas Moreno Cáceres, S.L. decaída en el derecho a la percepción de la subvención y dejar sin efecto la Resolución Individual de concesión de fecha 7 de julio de 1998.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía, Industria y Comercio, a tenor de lo dispuesto en artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El Director General de Promoción Empresarial Industrial. Jaime Ruiz Peña".

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos Económicos de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 6 de junio de 2003. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 6 de junio de 2003, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a Granorex, S.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-16823 a "Granorex, S.L." sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 27 de enero de 2003.

"RESUELVO: Declarar a la empresa Granorex, S.L. decaída en el derecho a la percepción de la subvención dejar sin efecto la Resolución Individual de concesión de fecha 01/03/99.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía, Industria y Comercio, a tenor de lo dispuesto en artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El Director General de Promoción Empresarial Industrial. Jaime Ruiz Peña".

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos Económicos de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 6 de junio de 2003. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 6 de junio de 2003, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a Nomparella, S.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-22555 a "Nomparella, S.L." sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 10 de marzo de 2003.

"RESUELVO: Declarar a la empresa Nomparella, S.L. decaída en el derecho a la percepción de la subvención dejar sin efecto la concesión.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía, Industria y Comercio, a tenor de lo dispuesto en artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El Director General de Promoción Empresarial Industrial. Jaime Ruiz Peña".

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos Económicos de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 6 de junio de 2003. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 6 de junio de 2003, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a Conlimais, S.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente

P-19172 a "Conlimais, S.L." sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 14 de febrero de 2002.

"RESUELVO: Declarar a la empresa Conlimais, S.L. decaída en el derecho a la percepción de la subvención dejar sin efecto la Resolución Individual de Concesión de fecha 20/10/1999.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía, Industria y Comercio, a tenor de lo dispuesto en artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El Director General de Promoción Empresarial Industrial. Jaime Ruiz Peña".

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos Económicos de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 6 de junio de 2003. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 6 de junio de 2003, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a D<sup>a</sup> Sara Rodríguez Cabezudo.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-18766 a "Sara Rodríguez Cabezudo" sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 21 de noviembre de 2002.

"RESUELVO: Declarar a la empresa Rodríguez Cabezudo, Sara decaída en el derecho a la percepción de subvención y dejar sin efecto la Resolución Individual de Concesión de fecha 24/05/1999.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía, Industria y Comercio, a tenor de lo dispuesto en artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El Director General de Promoción Empresarial Industrial. Jaime Ruiz Peña.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos Económicos de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 6 de junio de 2003. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 6 de junio de 2003, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a D. Andrés Casado Naranjo y otro.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-17049 a "Andrés Casado Naranjo y Otro" sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 4 de junio de 2002.

"RESUELVO: Declarar a la empresa Andrés Casado Naranjo y Otro decaída en el derecho a percepción de la subvención y dejar sin efecto la Resolución Individual de Concesión de fecha 11/11/1998.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía, Industria y Comercio, a tenor de lo dispuesto en artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El Director General de Promoción Empresarial Industrial. laime Ruiz Peña.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos Económicos de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 6 de junio de 2003. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

### CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 9 de enero de 2003, sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: Polígono 7, parcela 127. Promotor: D. Miguel Ángel Martín Bellanco, en Eljas.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: Polígono 7, parcela 127. Promotor: D. Miguel Ángel Martín Bellanco. Eljas.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 9 de enero de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 19 de marzo de 2003, sobre instalación de desguace de maquinaria agrícola e industrial. Situación: Finca "Rocilla", ctra. de Badajoz-Campomayor, P.K. 5. Promotor: Da Ángela Silvestre Rivera, en Badajoz.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2° del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n° 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. n° 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Instalación de desguace de maquinaria agrícola e industrial. Situación: Finca "Rocilla", ctra. de Badajoz-Campomayor, P.K. 5. Promotor: Da Ángela Silvestre Rivera. Badajoz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 19 de marzo de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 2 de abril de 2003, sobre construcción de balsas de almacenaje de alpeorujo y subproductos para planta de abono. Situación: Paraje "Quejigales", parcela 370 del polígono 5. Promotor: Abonos de Extremadura, S.L., en Llerena.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de balsas de almacenaje de alpeorujo y subproductos para planta de abono. Situación: Paraje "Quejigales", parcela 370 del polígono 5. Promotor: Abonos de Extremadura, S.L. Llerena.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 2 de abril de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 14 de mayo de 2003, sobre construcción de nave industrial para almacén y envasado de carbón vegetal y horno. Situación: Paraje "Valdesquía", parcela 2 del polígono 15. Promotor: D. Gundemaro Moreno Moreno, en Alconchel.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2° del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n° 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. n° 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de nave industrial para almacén y envasado de carbón vegetal y horno. Situación: Paraje "Valdesquía", parcela 2 del polígono 15. Promotor: D. Gundemaro Moreno Moreno. Alconchel.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 14 de mayo de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 19 de mayo de 2003, sobre construcción de almacén distribuidor de frutas. Situación: Paraje "Silos Viejos", parcela 270 y 271, del polígono 12. Promotor: D. Daniel Merchán Rangel, en Aceuchal.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995)

somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de almacén distribuidor de frutas. Situación: Paraje "Silos Viejos", parcela 270 y 271, del polígono 12. Promotor: D. Daniel Merchán Rangel. Aceuchal.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 19 de mayo de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 19 de mayo de 2003, sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: Parcela 29 y 62, del polígono 51. Promotor: D. Fernando Federico Prieto Blanco, en Azuaga.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2° del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n° 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. n° 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: Parcela 29 y 62, del polígono 51. Promotor: D. Fernando Federico Prieto Blanco. Azuaga.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 19 de mayo de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 19 de mayo de 2003, sobre construcción de explotación porcina y granja de gallinas ponedoras. Situación: Parcela 249, del polígono 38. Promotor: Huevos Cabañas, S.L., en Fuente del Maestre.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de explotación porcina y granja de gallinas ponedoras. Situación: Parcela 249, del polígono 38. Promotor: Huevos Cabañas, S.L. Fuente del Maestre.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 19 de mayo de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

Anuncio de 20 de mayo de 2003, sobre vivienda unifamiliar. Situación: "Prejigo", polígono 8, finca Vinas Vallemojado. Promotor: D. Maes Josef Oscar Louis, en Monroy.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2° del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n° 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. n° 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Vivienda unifamiliar. Situación: "Prejigo", polígono 8, finca Vinas Vallemojado. Promotor: D. Maes Josef Oscar Louis. Monroy.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 20 de mayo de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 27 de mayo de 2003, sobre acondicionamiento y mejora del campamento público. Situación: Ctra. Moraleja-Guijo de Coria. Promotor: D<sup>a</sup> Susana Cordobés Araújo, en Santibáñez el Alto.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2° del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n° 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. n° 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Acondicionamiento y mejora del campamento público. Situación: Ctra. Moraleja-Guijo de Coria. Promotor: D<sup>a</sup> Susana Cordobés Araújo. Santibáñez el Alto.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 27 de mayo de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 29 de mayo de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Isidro Rodríguez Jardín, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-118/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 29 de mayo de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIA-LES BONILLA.

### ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA EN RELA-CIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-118/02 INCOADO CONTRA D. ISIDRO RODRÍGUEZ JARDÍN.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-118/02 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

### **HECHOS**

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 19 de septiembre de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Isidro Rodríguez Jardín, motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Germán Sellers de Paz Bl. 7, 4° D, en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 2 de octubre de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 9 de enero de 2003, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio del interesado al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero

y en cumplimiento de lo dispuesto en el art.142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

### RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D. Isidro Rodríguez Jardín de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Germán Sellers de Paz Bl. 7, 4° D, en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, acordando por esta causa la resolución de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito y ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4ª del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2), con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 3 de abril de 2003. La Directora General de Vivienda, Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 29 de mayo de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. J. Manuel Yáñez Caballero, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n° C-116/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 29 de mayo de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIA-LES BONILLA.

### ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA EN RELA-CIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-116/02 INCOADO CONTRA D. J. MANUEL YÁÑEZ CABALLERO.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-116/02 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

### **HECHOS**

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 19 de septiembre de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. José Manuel Yáñez Caballero, motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Ródano Bl. 2, 6° B, en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 2 de octubre de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 10 de enero de 2003, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio del interesado al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe del Ayuntamiento de Cáceres. Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

### RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D. J. Manuel Yáñez Caballero de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Ródano Bl. 2, 6° B, en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, acordando por esta causa la resolución de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito y ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4ª del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2), con apercibimiento de que

si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifiquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 3 de abril de 2003. La Directora General de Vivienda, Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 29 de mayo de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D<sup>a</sup> Juana Fernández Belmonte, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-102/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 29 de mayo de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIA-LES BONILLA.

### ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA EN RELA-CIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-102/02 INCOADO CONTRA Dª JUANA FERNÁNDEZ BELMONTE.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente

C-102/02 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

### **HECHOS**

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 17 de julio de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra Da Juana Fernández Belmonte, motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. de la Bondad Bl. 8, 6° C, en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 26 de julio de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 21 de febrero de 2003, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio del interesado al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe del Ayuntamiento de Cáceres.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

### RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de Da Juana Fernández Belmonte de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. de la Bondad Bl. 8, 6° C, en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, acordando por esta causa la resolución de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito y ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4ª del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2), con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifiquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de

enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 5 de mayo de 2003. La Directora General de Vivienda, Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 29 de mayo de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Fátima Montaño Montaña, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-66/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 29 de mayo de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIA-LES BONILLA.

### ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA EN RELA-CIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-66/02 INCOADO CONTRA Dª FÁTIMA MONTAÑO MONTAÑA.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-66/02 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

### **HECHOS**

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 5 de julio de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra Da Fátima Montaño Montaña, motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Germán Sellers de Paz Bl. 7, 5° A, en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 17 de julio de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 30 de enero de 2003, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio del interesado al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe del Ayuntamiento de Cáceres.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

### RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de Da Fátima Montaño Montaña de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Germán Sellers de Paz Bl. 7, 5° A, en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, acordando por esta causa la resolución de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito y ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4ª del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2), con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifiquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 5 de mayo de 2003. La Directora General de Vivienda, Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 29 de mayo de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Mirón Cortés, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-35/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 29 de mayo de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIA-LES BONILLA.

### ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA EN RELA-CIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-35/02 INCOADO CONTRA D<sup>a</sup> ana m<sup>a</sup> mirón cortés.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-35/02 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

### **HECHOS**

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 29 de abril de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra Dª Ana Mª Mirón Cortés, motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Ródano Bl. 2, 5° B, en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 10 de mayo de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 10 de septiembre de 2002, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio del interesado al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de la Policía Local de Cáceres. Ficha de derivación de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

### RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Mirón Cortés de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Ródano Bl. 2, 5° B, en la localidad de Cáceres por motivo de no

destinar la misma a domicilio habitual y permanente, acordando por esta causa la resolución de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito y ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4ª del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2), con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 20 de enero de 2003. La Directora General de Vivienda, Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 5 de junio de 2003, sobre construcción de subestación tipo intemperie para el suministro eléctrico de una planta industrial. Situación: Parcela 36 del polígono 1. Promotor: Cárnicas Fregenal, S.A., en Arroyo de San Serván.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de subestación tipo intemperie para el suministro eléctrico de una planta industrial. Situación: Parcela 36 del polígono I. Promotor: Cárnicas Fregenal, S.A. Arroyo de San Serván.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 5 de junio de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 6 de junio de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de acuerdo de incoación y pliego de cargos de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

### Actuaciones que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de RJAP y PAC, se le concede un plazo de quince días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 6 de junio de 2003. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

# CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI/NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	CP DNI/NIF Cuantía Infracción Notif. Expediente 2ª Notif.	2ª Notif.
PORTUGOS, S.A.	Méndez Nuñez, 1	Sevilla	41001	A41114869	300,00	141 L 16/87	25/02/03	41001 A41114869 300,00 141 L 16/87 25/02/03 CC-1234/02 02/06/03	05/06/03
MANOTEX IMPORT EXPORT, S.L. Cabo Trafalgar,	Cabo Trafalgar, 1	Arganda	28500	B82977125	1.500,00	140 L 16/87	07/05/03	28500 B82977125 1.500,00 140 L 16/87 07/05/03 BA-2552/02 03/06/03	03/06/03
ITES. FRIGORÍFICOS	Alameda, 14	Coslada	28820	28820 B82512310	90,009	141 L 16/87	26/05/03	600,00 141 L 16/87 26/05/03 BA-0146/02 03/06/03	03/06/03
CÓRDOBA,S.L.									

# ANUNCIO de 6 de junio de 2003, sobre notificación de Trámite de Audiencia del expediente sancionador en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del correspondiente destinatario la notificación de trámite de audiencia correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de RJAP y PAC, se le concede un plazo de diez días para que aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes.

Mérida, a 6 de junio de 2003. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

# CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	Cuantía Infracción	Notif.	Notif. Expediente	2ª Notif
DOLORES SALAZAR GILES (	Cuatro Calles, 13	Alburquerque	06510	06510 08678774T	300,00	300,00   141 L 16/87   11/03/03   cc-0938/02	11/03/03	cc-0938/02	0/90/50

03

ANUNCIO de 6 de junio de 2003, sobre notificación de Resolución Sancionadora definitiva de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resolución sancionadora definitiva correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

### Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 89 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Mérida, a 6 de junio de 2003. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

# CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	CP DNI / NIF Cuantía Infracción		Notif.   Expediente   2 <sup>a</sup> Notif.	2ª Notif.
JOSEFA ROMERO SAAVEDRA	Canastero, 37	Madrid	28049	28049 47015960G		300,00 141 L 16/87 27/05/03 CC-0911/02 03/06/03	27/05/03	CC-0911/02	03/06/03
SALL ABASE	Tormes del Encinar, 15-Bj	Terradillos	37893	37893 X2826454F	300,00	300,00 140 L 16/87 26/05/03 CC-0940/02 03/06/03	26/05/03	CC-0940/02	03/06/03
INST. TELECOMUNC. PROF.,S.A.	Virgen de Lluc, 150	Madrid	28027	28027 A80095581	300,000	300,00   141 L 16/87   27/05/03   CC-0961/02   05/06/03	27/05/03	CC-0961/02	02/06/03
JUAN PARDO SILVA	Rivas, 18	Madrid	28032	28032 47219573K	300,00	300,00 141 L 16/87 28/05/03 CC-0980/02 05/06/03	28/05/03	CC-0980/02	02/06/03
TRANS MANOPLA, S.L.	Vz. Plaza Castilla, Nave 3	Cheste	46380	46380 B97114508	300,000	300,00 141 L 16/87 26/05/03 CC-1040/02 03/06/03	26/05/03	CC-1040/02	03/06/03
DEMOLC. Y EXCAV. CACEREÑAS, S.L.	Ruta de la Plata, 6	Cáceres	10005	10005 B10287910	l	361,00 141 L 16/87 22/05/03 CC-1112/02 02/06/03	22/05/03	CC-1112/02	05/06/03
ALMACENAJES Y TTES. MONRED, S.L.	Polg. Ind. La Red Parc. 68- B2	Alcalá de Guadaira	41500	41500 B91019117	300,00	300,00 141 L 16/87	26/05/03	26/05/03 CC-1170/02 03/06/03	03/06/03
CISBEGA, S.L.	García Holguin, 11	Cáceres	10004	B10193936	301,00	10004 B10193936 301,00 141 L 16/87 23/05/03 CC-1174/02 02/06/03	23/05/03	CC-1174/02	02/06/03
CISBEGA, S.L.	García Holguin, 11	Cáceres	10004	10004 B10193936		301,00 141 L 16/87 23/05/03 CC-1176/02 02/06/03	23/05/03	CC-1176/02	02/06/03
TRANS MANOPLA, S.L.	Vz. Plaza Castilla, Nave 3	Cheste	46380	B97114508	1.500,00	46380 B97114508 1.500,00 140 L 16/87 27/05/03 CC-1180/02 03/06/03	27/05/03	CC-1180/02	03/06/03
FLUPAN, S.L.	Plaza José Antonio, 6	Puerto de	10261	B10200327	300,000	10261 B10200327 300,00 141 L 16/87 26/05/03 CC-1193/02 02/06/03	26/05/03	CC-1193/02	02/06/03
		Santa Cruz							

J.ANTONIO VARGAS VARGAS	Duque de la Victoria, 24	La Calzada de   45580   04212418Z   300,00   141 L 16/87   27/05/03   CC-1198/02   02/06/03	45580	04212418Z	300,000	141 L 16/87	27/05/03	CC-1198/02	02/06/03
		Oropesa							
ANGEL VARGAS SILVA	Cerro de la Mica, 575	Madrid	28097	06957522E	300,000	141 L 16/87	19/05/03	28097 06957522E 300,00 141 L 16/87 19/05/03 CC-1199/02 05/06/03	02/06/03
AROA MONTAÑO VARGAS	Margallo, 11	Navalmoral de la Mata	10300	10300 04222784F	300,00	141 L 16/87	05/05/03	300,00 141 L 16/87 05/05/03 CC-1534/02 05/06/03	02/06/03
GARRIDO CUADRADO TTES. INTERN., S.L.	Castilla, 8 Atico	Zubia	18140	B18414730	1.383,00	141 L 16/87	27/05/03	18140 B18414730 1.383,00 141 L 16/87 27/05/03 BA-0576/02 03/06/03	03/06/03
Mª ELENA RUIZ RUIZ	Limón, 44	Argamasilla de Calatrava	13440	05916030Q	300,00	141 L 16/87	21/05/03	13440 05916030Q 300,00 141 L 16/87 21/05/03 BA-1798/02 30/05/03	30/05/03
TNNOVA CABLE, S.L.	Avda. Edif. Espacio, 113	Sevilla	41020	B91060780	300,000	141 L 16/87	24/05/03	41020 B91060780 300,00 141 L 16/87 24/05/03 BA-1801/02 30/05/03	30/05/03
JOSE ALFREDO TURIEL GAMAZO	Paseo, 21	La Bañeza	24750	10204231M	301,00	141 L 16/87	17/05/03	24750 10204231M 301,00 141 L 16/87 17/05/03 BA-2059/02 30/05/03	30/05/03
JUAN L. MANGAS BAUTISTA	Fray Luis Granada, 52	Badajoz	80090	08812557S	150,00	142 L 16/87	08/02/03	06008 08812557S 150,00 142 L 16/87 08/05/03 BA-2186/02 30/05/03	30/05/03

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2003, de la Secretaría General, por la que se adjudica definitivamente el contrato de la consultoría y asistencia "Evaluación de Centros Docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante los cursos 2002/2003 y 2003/2004".

### I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Número de expediente: 02/01/03 (Bis).

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Consultoría y asistencia.
- b) Descripción del objeto: Evaluación de Centros Docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante los cursos 2002/2003 y 2003/2004.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE Nº 40 de 03/04/2003.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 217.917,50 euros (IVA incluido).

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 28/05/2003.
- b) Contratista: Fundación Santa María, Instituto de Evaluación y Asesoramiento Educativo (IDEA).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 217.900 euros (IVA Incluido).

Mérida, a 9 de junio de 2003. El Secretario General P.O. 26.07.99, PEDRO BARQUERO MORENO.

ANUNCIO de 23 de mayo de 2003, por el que se notifica a D<sup>a</sup> María Isabel Trigo Botello la Resolución de 25 de abril de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve revocar la ayuda concedida conforme a la Orden de 31 de julio de 2000, por la que se convocan becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias durante el curso académico 2000/2001 para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de 25 de abril de 2003, recaída en el expediente 0214-03-13, que se siguen contra Doña Isabel Trigo Botello, y por la que se resuelve revocar la ayuda otorgada conforme a la Orden de 31 de julio de 2000 por la que se convocaban becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias durante el curso académico 2000/2001 para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cuyo resuelve dispone:

"Primero.- Revocar la ayuda que por importe de 805,36 euros, ha sido concedida a Doña María Isabel Trigo Botello, conforme a la Orden de 31 de julio de 2000, por la que se convocan becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias durante el curso académico 2000/2001 para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.- No debe procederse a efectuar la devolución de la cantidad indicada hasta que se le indique la forma y el plazo por la Consejería de Economía, Industria y Comercio de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Tercero.- Se ordena que la presente resolución sea notificada al interesado de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

O bien podrá interponerse, directamente, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente."

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, sito en la Calle Marquesa de Pinares 18 de Mérida, donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro de la resolución.

Mérida, a 23 de mayo de 2003. El Secretario General, PEDRO BARQUERO MORENO.

ANUNCIO de 5 de junio de 2003, por el que se notifica a D<sup>a</sup> Teresa García Martínez acuerdo sobre regularización de nómina negativa y Trámite de Audiencia relativo a procedimiento de recaudación por pagos indebidos de nóminas.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a Da Ma Teresa García Martínez, relativa a procedimiento de recaudación de pagos indebidos abonados en nómina, se comunica, a los efectos previstos en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, acuerdo sobre notificación de regularización de nómina negativa, en el que se dispone:

Primero: Notificarle la regularización de nómina negativa-liquidación relativa a datos del destinatario del pago indebido por nóminas.

Segundo: De acuerdo con el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se le comunica la apertura del trámite de audiencia para que presente las posibles alegaciones, documentos y justificaciones que en su defensa estime pertinente en los 10 días siguientes a la recepción de la presente.

Asimismo, se informa que el texto íntegro del Acuerdo se encuentra archivado en el Servicio de Recursos Humanos y Régimen Interior de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, ubicado en la C/ Santa Julia, nº 5, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de junio de 2003. El Secretario General, PEDRO BARQUERO MORENO.

ANUNCIO de 5 de junio de 2003, por el que se notifica a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Rivero Domínguez acuerdo sobre regularización de nómina negativa y Trámite de Audiencia relativo a procedimiento de recaudación por pagos indebidos de nóminas.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a Da Ma José Rivero Domínguez, relativa a procedimiento de recaudación de pagos indebidos abonados en nómina, se comunica, a los efectos previstos en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, acuerdo sobre notificación de regularización de nómina negativa, en el que se dispone:

Primero: Notificarle la regularización de nómina negativa-liquidación relativa a datos del destinatario del pago indebido por nóminas.

Segundo: De acuerdo con el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se le comunica la apertura del trámite de audiencia para que presente las posibles alegaciones, documentos y justificaciones que en su defensa estime pertinente en los 10 días siguientes a la recepción de la presente.

Asimismo, se informa que el texto íntegro del Acuerdo se encuentra archivado en el Servicio de Recursos Humanos y Régimen Interior de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, ubicado en la C/ Santa Julia, nº 5, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de junio de 2003. El Secretario General, PEDRO BARQUERO MORENO.

### CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del suministro de butacas para los teatros de Fuente del Maestre y Berlanga, homologadas por la Dirección General de Patrimonio del Ministerio de Hacienda.

### I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: R1033PR03008.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Butacas para los teatros de Fuente del Maestre y Berlanga, homologadas por la Dirección General de Patrimonio del Ministerio de Hacienda.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.
- 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento y forma: Negociado sin publicidad.
- 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total: Noventa y dos mil doscientos once euros con setenta y cinco céntimos (92.211,75 €) IVA incluido.

- 5.- ADJUDICACIÓN:
- a) Fecha: 30.05.03.
- b) Contratista: El Corte Inglés, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Noventa y dos mil doscientos once euros con setenta y cinco (92.211,75 €).

Mérida, a 2 de junio de 2003. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

### CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 2 de junio de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a Nuevo Colón, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Nuevo Colón, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Fernández de la Puente 4.B.-Badajoz.

Expediente nº: 360/2003.

Tipificación de la infracción:

- Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.
- R.D. 1945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.4.

Sanción: 600 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: El Jefe de Servicio de Consumo.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 2 de junio de 2003. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 2 de junio de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Juan Germán Parra Cáceres.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE n° 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Juan Germán Parra Cáceres.

Último domicilio conocido: C/ Menéndez Valdés 1.-A.- Los Santos de Maimona.

Expediente nº: 48/2003.

Tipificación de la Infracción:

- Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.
- R.D. 1945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.4.

Sanción: 100 euros

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Organo Competente para resolver: El Jefe de Servicio de Consumo.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 2 de junio de 2003. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 2 de junio de 2003, sobre notificación de Resolución de recurso del expediente sancionador seguido a D. Benito Núñez Martín.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución de Recurso del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE n° 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Benito Núñez Martín.

Último domicilio conocido: C/ Ntra. Sra. de las Nieves 5.- Olivenza. Expediente nº: 320/2002.

Tipificación de la infracción:

- Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.
- R.D. 1945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.4.

Sanción: 300,05 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: El Jefe de Servicio de Consumo.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 2 de junio de 2003. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 4 de junio de 2003, sobre traslado forzoso de oficina de farmacia en el municipio de Badajoz.

En relación con el expediente de traslado forzoso que se tramita en esta Consejería a instancias de Dª Mª Concepción García Domínguez, titular de la oficina de farmacia sita en C/ Ronda del Pilar nº 29-B a su nuevo emplazamiento en la C/ Ronda del Pilar nº 29-A en la localidad de Badajoz, de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y siguientes del Decreto 121/97, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines (D.O.E. núm. 120 de 14 de octubre)

se somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

"Traslado Forzoso de la Oficina de Farmacia de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Concepción García Domínguez, sita en la C/ Ronda del Pilar n° 29-B a la C/ Ronda del Pilar n° 29-A en la localidad de Badajoz".

Durante el plazo anteriormente referido, el expediente podrá ser examinado en la Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Consumo en la C/ Ronda del Pilar nº 22 en Badajoz y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Badajoz, a 4 de junio de 2003. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 9 de junio de 2003, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio "Realización de aplicación informática para control y gestión de I.T.".

- I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:
- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Infraestructuras Sanitarias.
- c) Número de expediente- SV-03.022.
- 2.- OBJETO DEL CONTRATO:
- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Realización de aplicación informática para control y gestión de I.T.
- c) Lote:
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 48 de 24 de abril de 2003.
- 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:
- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
- 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 65.000,00 euros.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 4 de junio de 2003.
- b) Contratista: Indra, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 59.000,00 euros.

Mérida, a 9 de junio de 2003. El Secretario General P.O. 30-07-99 (D.O.E. 5-8-99), RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

### CONSEJERÍA DE TRABAJO

ANUNCIO de 27 de mayo de 2003, sobre solicitud de depósito del acuerdo de nombramiento de miembro del Consejo Rector de la Unión de Cooperativas "Unión Extremeña de Cooperativas Agrarias".

En cumplimiento de los artículos 185 de la Ley 2/1998, de 26 de marzo de Sociedades Cooperativas de Extremadura, 112 del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, aprobado por Decreto 172/2002, de 17 diciembre, y 120.4 de la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, y a los efectos previstos en los mismos, se hace público que, en este Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura el día 25 de febrero de 2003, ha sido solicitado el depósito de la certificación del acuerdo de la asamblea general celebrada el 8 de noviembre de 2002, sobre nombramiento de miembro del consejo rector, de la entidad "Unión Extremeña de Cooperativas Agrarias" de Mérida (Badajoz).

Mérida, a 27 de mayo de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 3 de junio de 2003, por el que se notifica la Resolución dictada con fecha 20 de febrero de 2003 por la Consejera de Trabajo, en relación al expediente CE-88-02 del interesado La Pérgola Casa Rural, S.L.L.

No habiéndose podido practicar la notificación intentada por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido devuelta la remitida al domicilio que figura en el expediente, se procede a practicarla por medio de anuncio al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asunto: Notificación de Resolución. Expediente número: CE-88-02.

Sociedad: La Pérgola Casa Rural, S.L.L.

C.I.F.: B-10270684.

Domicilio: Aptdo. de Correos, Nº 127.

Localidad: 10200- Trujillo.

Subvención: Para la creación de empleo estable en Sociedades

Cooperativas y Sociedades Laborales.

### DICHA NOTIFICACIÓN DICE LO SIGUIENTE:

"Vista la Propuesta de Resolución que formula el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo en el expediente referenciado, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La sociedad interesada solicita con fecha 14 de abril de 2002 (fecha de entrada en el Registro del CAD de Cáceres), subvención por creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Laborales al amparo del Decreto 170/2001, de 6 de noviembre, desarrollado por la Orden de la Consejería de Trabajo de 7 de febrero de 2002.

Segundo.- Con fecha 17 de octubre de 2002, según se refleja en el acuse de recibo obrante en el expediente, se requiere a la interesada la presentación de la documentación exigida por la Orden de 7 de febrero de 2002, por la que se aprueba el modelo de solicitud y se establecen los documentos a acompañar a la misma en el programa de subvenciones para la creación de empleo estable en sociedades cooperativas y laborales, aprobado por Decreto 170/2001, emplazamiento realizado en los términos establecidos por el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin que hasta la fecha de hoy haya realizado actuación alguna.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Excma. Sra. Consejera de Trabajo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36. f) de la Ley 1/2002, de 28

de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con el artículo 8 del Decreto 170/2001, de 6 de noviembre.

Segundo.- El artículo 71, apartado primero de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común establece lo siguiente en el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos por la legislación específica: "se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición". Teniendo en cuenta que la solicitud presentada por la sociedad interesada no venía acompañada de la documentación exigida por la legislación específica, en este caso la Orden de 7 de febrero de 2002, y que no ha contestado al requerimiento de documentación realizado desde esta Dirección General de Trabajo, procede el desistimiento de la solicitud presentada por la misma.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo que antecede,

### RESUELVO

Acordar el desistimiento de la solicitud presentada por la sociedad interesada, acordando la conclusión del procedimiento y el consiguiente archivo de las actuaciones.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada. Ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 20 feb 2003. La Consejera de Trabajo, Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda".

Mérida, a 3 de junio de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 29 de mayo de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 55/2003.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 55/2003.

Denunciado: D. Enrique Roso Ramos.

Domicilio: C/ Villalobos, 42 - Cáceres.

Infracción: Art. 23.i) de la Ley Orgánica 1/1992. Fuerza denunciante: Policía Nacional de Cáceres.

Sanción: Trescientos un euros (301 €).

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-626400.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 29 de mayo de 2003. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (BOP día 29) El Secretario General. ÁNGEL ÁLVAREZ NÚÑEZ.

### AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 4 de junio de 2003, sobre alternativa técnica de programa de ejecución de la Actuación Urbanística que afecta al A.N.P.-I, Unidad de Ejecución nº I, en Guadiana.

Por D. Marcelino González Tena, en representación de la sociedad mercantil Promociones y Construcciones Ventillo, S.L., se ha presentado en este Excmo. Ayuntamiento una Alternativa Técnica de Programa de Ejecución de la Actuación Urbanística que afecta al A.N.P.-1, Unidad de Ejecución número I, en Guadiana, para la que el Excmo.

Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 4 de abril de 2003, declaró la viabilidad de su transformación urbanizadora, estableciéndose su gestión directa por el Sistema de Compensación.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se procede a la apertura de un plazo de Información Pública de veinte días para que puedan formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Badajoz, a 4 de junio de 2003. El Alcalde, P.D., CRISTINA HERRERA SANTA-CECILIA.

### AYUNTAMIENTO DE LA ROCA DE LA SIERRA

EDICTO de 22 de mayo de 2003, sobre proyecto de urbanización de polígono industrial en Unidad de Ejecución nº 18.

Habiéndose aprobado inicialmente, el proyecto de urbanización de polígono industrial en unidad de ejecución nº 18, según proyecto técnico redactado por PEYCO, S.A., se abre un plazo, de un mes, de exposición pública para examen de la documentación (obrante en la Secretaría del Ayuntamiento) y, en su caso, para presentación de las alegaciones o reclamaciones que procedieren.

La Roca de la Sierra, a 22 de mayo de 2003. El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE ZAFRA

ANUNCIO de 30 de mayo de 2003, sobre aprobación de Estudio de Detalle.

La Comisión de Gobierno Municipal en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2003, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Estudio de Detalle presentado por D. José María Sixte Muñoz, en nombre de Proinsurex, S.L. para llevarlo a efecto en las manzanas R-03, R-04, R-06, R-07, R-08, R-14, ZV-01 y ZV-02 de la U.E. I-2 del Plan Parcial RC-3, y su exposición al público por plazo de un mes, al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zafra, a 30 de mayo de 2003. El Alcalde, ANTONIO PÉREZ SÁENZ.

### AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 8 de mayo de 2003, sobre el proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución San Jorge 04 (SJ-04).

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21, j de la Ley 11/1999 de 21 de abril de modificación de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2003, HA RESUELTO aprobar inicialmente el Proyecto de urbanización de la unidad de ejecución San Jorge 04 (SJ-04), si bien, con carácter previo a la aprobación definitiva del documento, deberá constituirse garantía a que hace referencia el art. 46 c) del Reglamento de Gestión Urbanística por importe de 19.323,85 €.

El documento aprobado inicialmente se someterá a información publica por plazo de 15 días, durante el cual podrán presentarse las alegaciones oportunas.

El documento aprobado inicialmente podrá ser consultado en la Sección de Planeamiento de este Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 8 de mayo de 2003. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

### AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACIÓN DE CÁCERES

ANUNCIO de 12 de junio de 2003, de citación para práctica de notificación.

Al no haber sido posible la notificación al interesado o a sus representantes por causas no imputables a la Administración Tributaria, se cita al deudor relacionado en el Anexo I para que comparezca ante la Unidad Regional de Recaudación la Delegación de la A.E.A.T. en Cáceres y/o Unidad Regional de Recaudación de la Delegación Especial de Extremadura de la A.E.A.T. en Badajoz, para ser notificado de la liquidación en apremio y/o actos del procedimiento recaudatorio que figuran en el mencionado Anexo.

Dicha comparecencia se producirá en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura —de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas—, y cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, de acuerdo con lo establecido en los artículos 105 y 124 de la vigente Ley General Tributaria.

Cáceres, a 12 de junio de 2003. El Jefe de la Dependencia, JOSÉ Mª BERMEJO DUQUE.

### ANEXO I

S.V. MOTOR, S.A

CÁCERES

A10170025

Notificación de liquidaciones en ejecutiva A1060003506013749 y A1060001500021497.

# FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.U.

ANUNCIO de 18 de junio de 2003, por el que se comunica el concurso de las obras de construcción del Semillero de Empresas en Fuentes de León.

La sociedad Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U. comunica a los constructores el concurso de las obras de construcción del Semillero de Empresas de Fuentes de León.

A partir del 23/06/2003, los interesados pueden retirar las condiciones mínimas para la contratación en el Semillero de Empresas de Mérida, Polígono Industrial "El Prado", Tlfno. 924/00.37.00.

El plazo máximo para la entrega de ofertas será hasta el 09/07/2003, a las 15,00 horas.

CONVENIO JUNTA DE EXTREMADURA-FOMENTO DE INFRAESTRUCTURAS.

Mérida, a 18 de junio de 2003. El Jefe de Administración, JULIÁN MURIEL MELCHOR.

### **PARTICULARES**

ANUNCIO de 3 de junio de 2003, sobre extravío de Título de Bachillerato de D. Federico Sierra Morón.

Se hace público el extravío del Título de Bachillerato de D. Federico Sierra Morón.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación de Badajoz, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho Título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Almendralejo, a de 3 de junio de 2003. El Interesado, FEDERICO SIERRA MORÓN.

## SERVICIO PÚBLICO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Medio a través del cual los ciudadanos pueden conocer sus derechos y obligaciones, y la utilización de los bienes y servicios contenidos en el servicio público de información administrativa y atención al ciudadano (Art. 1 del Decreto 139/2000 de información administrativa y atención al ciudadano)



# SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA Http://sia.juntaex.es





### CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA

C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO	C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO
ALBURQUERQUE	Avda. D. Pablo Lapeña,13	924.40.03.55	ALCANTARA	C/ Cuatro Calles, 1	927.39.01.48
ALMENDRALEJO	Estación Enológica Apdo.96	924.66.07.43	AZUAGA	Avda. S.Tomás Aquino, s/n	924.01.82.06
BADAJOZ	Avda. de Huelva, 2	924.01.20.20	CABEZA DEL BUEY	C/ Alemania, 1	924.01.99.72
CACERES	C/ Clemente S. Ramos, s/n	927.00.57.54	CASAR DE PALOMERO	Plaza de España, 1	927.43.63.85
CASTAÑAR DE IBOR	Plaza de España, s/n	927.55.44.63	CASTUERA	C/ La Fuente, 24	924.76.04.83
CORIA	Avda. Virgen de Argeme, 1	927.01.32.50	DON BENITO	C/ Canalejas, 1	924.02.14.89
FUENTES CANTOS	C/ Nicolás Megía, 21	924.50.03.32	FREGENAL SIERRA	Santa Clara,4°-1°	924.70.11.05
GUAREÑA	Carretera de la Oliva, s/n	924.02.45.38	HERRERA DUQUE	C/ Angel Bañuelo,1	924.01.94.23
HERVAS	Plaza González Fiori, 5	927.47.30.81	HOYOS	C/ Marialba,14	927.01.38.56
JARAIZ DE LA VERA	Ctra. Plasencia - Alcorcón	927.46.12.13	JEREZ CABALLEROS	Ermita de S. Antón, s/n	924 02.52.07
LLERENA	Avda. Jesús Nazareth, 40	924.87.04.56	LOGROSAN	Doctor Riero Sorapan, 16	927.02.25.72
MERIDA	Paseo de Roma, s/n	924.00.51.06	MIAJADAS	C/. Correderas, 17	927.16.07.17
MONESTERIO	C/ Ramon y Cajal, 55	924.51.63.93	MONTANCHEZ	Plaza de España, 1	927.02.35.56
MONTEHERMOSO	Plaza de España, 1-2º	927.43.06.01	MONTIJO	C/ Extremadura, 1	924.45.21.08
MORALEJA	C/ Ronda de los Molinos, 4	927.01.37.02	NAVALMORAL MATA	C/ Camino del Pozón,1	927.53.51.75
OLIVENZA	Avda. Vva. del Fresno, s/n	924.01.45.30	PLASENCIA	Avda. Dolores Ibarruri, s/n	927.01.74.81
TALARRUBIAS	Plaza de España, 1- bajo	924.63.12.08	TRUJILLO	C/ Francisco Becerra, 2	927.02.72.11
VALENCIA ALCANTARA	C/ Esteban López ,20	927.58.06.92	VILLAFRANCA BARROS	C/ Calderón de la Barca, 2	924.52.43.77
VILLANUEVA SERENA	C/ Parque Constitución,12	924.84.62.54	ZAFRA	Ctra. de los Santos, s/n	924.02.96.34

# TELÉFONO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA 901 601 601

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Dirección General de Coordinación e Inspección

# EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de uso generalizado y de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Desde el año 2001 en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural se edita un CD que contiene, en archivos de formato PDF, todas las disposiciones publicadas en cada uno de los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura del año correspondiente hasta la fecha de edición y que permite además la búsqueda de disposiciones publicadas en un año utilizando diversos parámetros.

Los CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura pueden obtenerse mediante la suscripción a un año completo que comprende el envío de un CD al final de cada uno de los 3 primeros trimestres y CD anual o por la adquisición de un CD con el contenido de lo publicado en los ejemplares de todo un año.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2003 o adquisición del CD anual hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío a la siguiente dirección: Consejería de Presidencia.

Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n.

06800 MÉRIDA. E-mail: doe @ pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

### **Precios CD-ROM:**

- Suscripción año 2003: 37,52 euros.
- CDs año 2000, 2001 ó 2002 (cada uno): 18,76 euros.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

# NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2003

### I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

### 2. FORMA.

- 2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

### 3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

### 4. PRECIOS.

- 4.1. El precio de la suscripción para el año 2003, es de 93,79 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,82 euros.
- 4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,10 euros.
- 4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,77 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,38 euros si tiene 60 o más páginas.
- 4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

### 5. FORMA DE PAGO.

- 5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.
- 5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 1).

### 6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2003 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2003. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envios.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

Depósito Legal: BA-100/83

